

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

TC
N.º 64
l
HIPOTECARIO

MINA

C
**BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT:
860007335-4**

VS.

**DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
C.C. No. 52.259.910**

11001 40 03 058 2018 00754 00

9 JUL 2018

CUADERNO No. 1.

**Remate
9/Noviembre/2018
8:00AM
Inmueble.**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

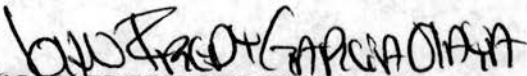
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.756.326** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1000 de fecha 30 de agosto del año 2016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá, por el Doctor **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.159.909 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su condición de representante legal, en calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA en PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código General del Proceso, en contra del (la) señor(a) **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA** mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 52.259.910 con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que con base en el (los) pagaré (s) No. **132206466160**, identificado internamente por el Banco con el Número **0132206466160**, la escritura pública N.º **2917** de fecha **01 de Junio del 2012**, otorgada en la **Notaría 48 del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) Folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **50N-20314586** con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago íntegro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

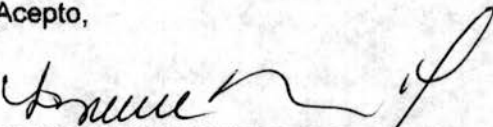
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C.C. No. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

El suscrito Notario 21 (E) del Oficio de Bogotá D.C., certifica que este escrito
fue presentado personalmente por:

Identificado con C.C. 80 756 326 y Tarjeta Profesional No. 15-1 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: _____
Autorizo el anterior reconocimiento

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ

Resolución

No. ~~3271~~

03 ABR 2018

JOHN FREDY GARCIA OLIVA
C. No. 80, 186, 328 de Bogotá

GLORIA YASMINE BRISTON MEDINA
C.O. No. 51 688 883 de Bogotá
T.F. No. 48 250 021

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5



46
2.

VIGENCIA DE PODER No. 0738

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTÁ, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), CON DESTINO AL INTERESADO

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.


CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081

notaria45bogota@outlook.com

Bogotá D.C. - Colombia

Ca2692496



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



República de Colombia
1000 2016



03 Sept. 2016
Lra. 20 Copias
13

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

II PODER GENERAL -----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA

C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA

C.C. 80.756.326

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

ANPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura, publicas, os y documentos del archivo notarial

Notaría 45

Cadena S.A. No. 99090546
1045363AKAE6T3
11/03/2016

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S. NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



República de Colombia

1000 3 2016



48
4

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido en la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

AMPARO FONSECA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (CNCORDADA)



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, y documentos del archivo notarial

Notaría 40163A
Ca182804951

104540163A3AXAE6a
11/03/2016
Cadenas S.A. S/N 896-930-334

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se



República de Colombia
1000 5 2010



44
5

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA DE
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Notaria
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, autos y documentos del archivo notarial
Ca 182804950

10455aYKT6A3AKAE
11/03/2016
Cadenp4413 de 9993340.11c

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



República de Colombia

1000 7 2016



50
6

correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. -----

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----



As y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública.

Notaría
Ca 182804949

AMPARO FONSECA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

10451KAEYaTGAGA3
11/03/2016
Cadenas 1544 S.F. 196-99534-110

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2: Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442. -----

Derechos Notariales:\$ 104.600.00

IVA.....\$ 27.584.00

Recaudo Supernotariado\$ 5.150.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 5.150.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

CC - 79297676

Presidente

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

CC - 13838724

Gerente Regional de Sucursales

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

CC - 51646551

Gerente Regional Bogotá

Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

CC - 71799723

Representante legal en calidad
de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
✓ Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia

1000 2016



9 53

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----

CRITURA PÚBLICA NÚMERO -----

1000

MIL.-----

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella indice derecho



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

MICBL-1097 -2016

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **TERCERA (3ª)** Copia, de la Escritura Pública
Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE
REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN
EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA,
MODIFICADO ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre**
del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

10

1. Pagaré No :

132206466160



2. Otorgante(s):

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

3. Deudor(es):

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

4. Fecha de Suscripcion:

3 DE JULIO DE 2012

5. Monto del Credito:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE



\$ 50,000,000

6. Plazo

180 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio:

13.50%

8. Ciudad

BOGOTA

9. Destino del Crédito:

☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada

☐ Construcción de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas:

CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota:

SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS
TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (664,835)

12. Fecha de Pago Primera Cuota:

3 DE AGOSTO DE 2012

13. Sistema de Amortización:

☒ Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

☐ Amortización Constante a capital

☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH

☐ Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH

☐ Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré:

BOGOTA

15. Tasa de cobertura FRECH:

☐ (5% E.A)

☐ (4% E.A)

☐ (3% E.A)

16. Termino de cobertura FRECH:

Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional:

() años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor(es)** no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



**Banco
Caja Social**

k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) **deudor(es)** u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas



**Banco
Caja Social**

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma

Firma

Nombre otorgante

Deily Patricia Nino Nova

C.C. No. 52259910 de Bogota

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



IF
C1C20 RET 207537379-000001 RT ID: G
CT-B5-VT-1-AA-0402-1-03-03

SKP: CBD97001364-74241 CUST:
NRM

FD1: GJ718823
FD2: 52259910
CODIGO: GJ718823

Srv: 08/09 6:00pm GMT-5 Para: C9J95
MIRYAM CECILIA SANC

R  NEXT

9
H.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

H A C E C O N S T A R :

Que en este Juzgado cursó proceso **Ejecutivo Hipotecario** No. 11001 40 03 032 2017 00856 00 del **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, el cual se terminó por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, y en cumplimiento al numeral segundo (2º) de la providencia datada el 22 de noviembre de 2017, se desglosan y se hace entregan a favor de la parte demandante los títulos ejecutivos base de la presente acción que están constituidos por el pagaré No. 0132206466160 de fecha 3 de julio de 2012, y la Escritura Pública No. 02917 de fecha 1 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, documentos que no fueron **TACHADOS NI REDARGÜIDOS DE FALSOS**, y la deuda incorporada en ellos fue extinguida parcialmente, por consiguiente siguen respaldando la obligación del saldo insoluto, lo anterior de conformidad a lo normado en artículo 116 del Código General del Proceso.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02917
FECHA : 01 DE JUNIO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA 70 %-PODER

GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO
NIÑO NOVA DERLY PATRICIA
BANCO CAJA SOCIAL

Matricula : 50N-20314586
Zona : NORTE



Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.
E-mail: administracion@notaria48bogota.com

"RENCUN"
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo
06.06.2012	00000001006744

909724

Responsable: LUIS HERNANDO GUTIERREZ MAORENO		NITCC 11408419	Direccion: 0	
Contribuyente: DERLY PATRICIA NIÑO		NIT	Direccion:	
Notaria		N° Escritura	Fecha	Ciudad
Notaria CUARENTA Y OCHO		2917	01.06.2012	BOGOTA D.C
Juzgado		Matricula Inmobiliaria	Dias Mora	Tasa Interes(%)
Escritura		SON-20314586	0	0,0000

842.000,00



ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
0001 COMPRAVENTA	75.000.000,00	750.000,00	0,00	16.000,00	766.000,00
0035 AFECCACION VIVIENDA FAMILIAR	0,00	76.000,00	0,00	0,00	76.000,00
0000 Ajuste múltiplo min. (E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,

TOTAL A PAGAR:

842.000,00

842.000,00

TOTAL A PAGAR: ** OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS **

7 700204 " 257004



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.917 - - - - -
DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (2.917).
FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE JUNIO
DE DOS MIL DOCE (2.012). - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTÁ D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	\$75.000.000.00
0205-HIPOTECA ABIERTA	\$50.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO	C.C. 11.408.419
DERLY PATRICIA NIÑO NOVA	C.C. 52.259.910
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC	NIT. 860.007.335-4
AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (X) NO ()

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20314586

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 009233241501302003

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XX) RURAL ()

BOGOTÁ D. C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 203 INTERIOR 13 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE 4 PRIMERA ETAPA DE URBANISMO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 114 No. 148 - 35

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.
NOTARIO

11
20

Lorena Arenas 1 inho

de Colombia; ante mí EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA - - - - -

NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADO - de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: - -

COMPARECIERON: Por una parte, **LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía número 11.408.419 expedida en Caqueza, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará simplemente **EL VENDEDOR**, y por la otra parte, **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.259.910 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera, con unión marital de hecho por más de 2 años, obrando en nombre propio, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **LA COMPRADORA**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - Que por medio del presente instrumento público **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA COMPRADORA** y éstas adquieren de aquella al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce **EL VENDEDOR** sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (203) INTERIOR TRECE (13) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO (4) PRIMERA ETAPA DE URBANISMO – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 114 No. 148 – 35 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción de área, linderos generales y especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

LINDEROS GENERALES: -----

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO (4) PRIMERA ETAPA DE URBANISMO – PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

Área: Nueve mil setecientos sesenta y siete punto sesenta y nueve metros cuadrados (9.767.69 M2).-----



Linderos: Norte: Con el lote número tres (3) de la I Etapa de urbanismo, en longitud de noventa y cinco punto cincuenta y ocho metros lineales (95,58 ml); -----

Sur: Con el tramo siete (7) de la vía V-seis (V6) o Calle ciento cuarenta y seis (146 A) de la I Etapa de urbanismo,

en longitud de ochenta y nueve punto setenta y siete metros lineales (89.77 ml) y en cuatro punto treinta y siete metros lineales (4.37 ml) de línea curva que conforma el radio de demarcación del lote número cuatro (4) de la etapa de urbanismo; -----

Oriente: Con el tramo seis (6) de la vía V seis (V 6) o carrera ciento catorce (114) de la I Etapa de urbanismo, en longitud de ciento uno punto noventa y dos metros lineales (101.92 ml); -----

Occidente: Con el lote número uno (1) de la I Etapa de urbanismo, en longitud de ciento cuatro punto veintiocho metros lineales (104.28 ml).-----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (203) INTERIOR TRECE (13).- Tiene un área privada construida de cincuenta y uno punto veintinueve metros cuadrados (51.29 M2) y su coeficiente de copropiedad dentro de este lote es del cero punto veintinueve por ciento (0.29%).- se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: Área privada construida: Partiendo del punto A al punto B en línea recta quebradas y sucesivas en distancias de dos punto setenta y ocho metros lineales (2.78 ml.), cero punto setenta y ocho metros lineales (0.78 ml.), cinco punto cero ocho metros lineales (5.08 ml.), con vacío sobre zona común, perteneciente a este mismo Lote. Del punto B al punto C en línea recta y en distancia de seis punto cuarenta metros lineales (6.40 ml.) con el apartamento doscientos dos (202) del Interior doce (12) de este mismo Lote. Del punto C al punto D en líneas rectas quebradas y sucesivas y en distancias de tres punto cuarenta y ocho metros lineales (3.48 ml.), uno punto trece metros lineales (1.13 ml.) con vacío sobre área privada libre (patio) perteneciente al Apartamento ciento tres (103) de este mismo interior. Del punto D al punto E en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y ocho metros lineales (4.38 ml.), con escalera y hall comunes de acceso, pertenecientes ambos a este mismo Interior. Del punto E al punto A, cierra en línea recta y en distancia de seis punto setenta y cinco metros lineales (6.75 ml.) con el Apartamento doscientos dos (202) perteneciente a este mismo Interior.-----

Lorenzo Arenas Uribe

Por el Nadir con entepiso común en concreto que lo separa del apartamento ciento tres (103) de este mismo interior.-----

Por el Cenit con entepiso común en concreto que lo separa del apartamento trescientos tres (303) de este mismo interior. Dentro de este apartamento hay muros y ductos comunes con un área aproximada de uno punto ochenta metros cuadrados (1.80 mts2).-----

DEPENDENCIAS: Sala – comedor, tres (3) alcobas, cocina, un baño terminado y espacio para el otro baño.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20314586 -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 009233241501302003 -----

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL. El(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) sometido(s) a Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y seis (4756) de fecha seis (06) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), Reformado mediante escritura pública número dos mil ochocientos noventa y siete (2897) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil cuatro (2004), otorgadas en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto. -

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN.- EL VENDEDOR adquirió(eron) el inmueble objeto de este instrumento por compraventa a **NELSY RAMOS ANGEL y MARIO ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO**, mediante escritura pública número cinco mil setecientos sesenta y nueve (5769) de fecha dos (02) de noviembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20314586** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte. -----

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR garantiza(n) que el inmueble que vende(n) es de su exclusiva propiedad, que no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega(n) libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, hipotecas,



anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes.

En todo caso **EL VENDEDOR** se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- **EL VENDEDOR** transfiere(n) el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000.00)**, que **LA COMPRADORA**, pagará(n) así:

1) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, que **EL VENDEDOR** declara recibidos a entera satisfacción.

2) Y el saldo, o sea la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00)**, con el producto del crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL - BCSC a **LA COMPRADORA**, mediante comunicación de fecha **13 de Diciembre de 2011**, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa.

PARAGRAFO. Que no obstante la forma de pago del precio pactado **EL VENDEDOR** renuncia expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga el presente título firme e irresoluble.

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.- En la fecha **EL VENDEDOR** hace(n) entrega real y material del bien inmueble objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a **LA COMPRADORA**, quien(es) declara(n) haberlo(s) recibido a entera satisfacción.

PARÁGRAFO: Manifiesta(n) **LA COMPRADORA**, que conoce(n) el bien inmueble que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo recibe(n) en el estado actual en que se encuentran, por lo tanto renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y

Loreazo Arenas Uribe

beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **LA COMPRADORA**, y la retención en la fuente será asumida por **EL VENDEDOR**. -----

CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.- Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas. -----

Presente: **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó: -----

A) Que acepta(n) la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de **EL VENDEDOR**. -----

B) Que conoce(n) el(los) inmueble(s) físicamente que adquiere(n) por el presente contrato y que los recibe(n) en el estado actual en que se encuentra, por lo tanto renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. -----

C) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. -----

**0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.**

Compareció: **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.259.910 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera, con unión marital de hecho por más de 2 años, obrando en nombre propio, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (203) INTERIOR TRECE (13) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO (4) PRIMERA ETAPA DE URBANISMO – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 114 No. 148 – 35 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción, área y linderos se encuentran mencionados en la primera parte de este instrumento. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20314586** -----



Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:

El(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) sometido(s) a Reglamento de Propiedad

Horizontal, mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y seis (4756) de fecha seis (06) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), Reformado mediante escritura pública número dos mil ochocientos noventa y siete (2897) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil cuatro (2004), otorgadas en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.- -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20314586** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o

con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. /-- -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. /-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n)



libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que

cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una

cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus



accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** a la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio

y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s)

Lorenzo Arenas Uribe

16
75

RECIBIDO
NOTARIA
BOGOTÁ
17 MAR 11

por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya



cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros,

entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.39.750.698 expedida en

26
MAN U

Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de BANCO CAJA SOCIAL - BCSC (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 770 del 24 de Mayo de 2012 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Se protocoliza Estudio de Títulos del 19 de Diciembre de 2011. -----

Firmada fuera del despacho por la Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL - BCSC de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

NOTA 1: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO

Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997

El (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la Ley 388 de 1997. -----

El (los) Compareciente (s) Comprador (es) o Adquirente (s) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real de el (los) predio (s) que adquiere (n), razón por la



cual responderá (n) por cualquier obligación que por concepto de PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA pueda afectar al (los) predio (s) objeto del presente contrato, constituyéndose (n) en deudor (es) solidario (s) con el (los) Vendedor (es) o Transferente (s), frente a la Entidad

acreedora, e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. -----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó a EL VENDEDOR, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

1. Que su estado civil es: Soltero, sin unión marital de hecho. -----
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. -----

El Notario indagó a LA COMPRADORA, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

1. Que su estado civil es: Soltera, con unión marital de hecho por más de 2 años, con el señor EDGAR RICARDO CALVO FANDIÑO. -----
2. Que **NO** posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. -----
3. Que el inmueble que adquiere por este instrumento **SI** queda afectado a vivienda familiar. -----

Presente EDGAR RICARDO CALVO FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.908.467 de Bogotá D.C., manifiesta que acepta la hipoteca constituida a favor del BCSC S.A., sobre el inmueble que su compañero adquiere por este instrumento. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA en el presente contrato. -----

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.012-----

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTÁ, D.C. -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 114 No. 148 - 35 -----

REGISTRO CATASTRAL No. 009233241501302003 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 050N20314586 -----

AUTOAVALÚO: \$56.067.000 -----

AUTOADHESIVO No.: 02 981 30 100746 3 -----

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado por la ventanilla única de registro - VUR -----

Número de Matrícula Inmobiliaria: -20314586.-----

Chip Catastral: AAA0154MKCX -----

Cédula Catastral: 009233241501302003 - No. Consulta: 2012-123077-----

Fecha: 29-05-2012 ✓

10:28 AM -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: lwVAAAUHZOGX5Z

✓ Se protocoliza CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **356916** de fecha **24 - 05 - 2012**, expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, donde consta que el predio: -----

DIRECCIÓN: KR 114 No. 148 - 35.-----

CON CEDULA CATASTRAL: 009233241501302003-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20314586-----

CHIP: AAA0154MKCX -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-----

VALIDO HASTA: **22 - 08 - 2012**. -----

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001):

Como el(la,los) enajenante(s) NO presentó(aron) el PAZ Y SALVO por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se deja constancia de la exigencia hecha por la Notaría y de la solicitud hecha a la administración por el(la,los) enajenante(s) y se advierte expresamente a los



otorgantes que conforme el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, enajenante(s) y adquiriente(s) son solidariamente responsables por el pago de las deudas que existan con la Copropiedad por dicho concepto.-----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR

EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.-----

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA)(LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----

IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan.-----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: - - -

- 7 700204 257004 - 7 700204 256991 - 7 700204 256984 - - - -
 - 7 700204 256977 - 7 700204 256977 - 7 700204 256960 - - - -
 - 7 700204 256953 - 7 700204 256489 - 7 700204 256939 - - - -
 - 7 700204 256922 - 7 700204 256779 - - - -
 - - - - - - - -

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res. 11.439 de 2011 / 937 de 2012): \$ 400.923.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 160.160.00 IVA. \$ 89.773.00

RTE. FTE. \$ 750.000.00

SUPERINT. \$ 9.635.00

CTA.ESP.NOT. \$ 9.635.00

TOTAL \$ 1.420.126.00

Luis Fernando Gutierrez Moreno



LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO

C.C. No. 11.408419 DE CAQUEZA

TEL. No. 312 3848512

DIRECCION: CALLE 6 SUR 73 B39

OCUPACION: COMERCIANTE.

ESTADO CIVIL: SOLTERO

E-MAIL: NO

Derly Patricia Niño Nova

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

C.C. No. 52259910 Bta

TEL. No. 6470839.

DIRECCION: K19 114 # 14835

OCUPACION: Comerciante

ESTADO CIVIL: Union libre.

E-MAIL: No tengo.



NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

DR. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO

NIT 19.231.886-9

Av. Caracas No 75 - 69/77 Telefonos 345 7511 - 345 7512

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 099049

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 02917 DEL 01 DE JUNIO DEL 2012

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO	11,408,419	.00

INMUEBLE : KR 114 148 35 APTO 203 INT 13 COND LAS FLORES LT 4

Valor Enajenado \$ 75,000,000.00

TOTAL RETENCION \$ 750,000.00

VALOR RETENIDO \$ 750,000.00

Son : SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D. C.

FECHA CERTIFICADO 01 DE JUNIO DE 2012

El enajenante



ANO GRAVABLE
2012



Impuesto Predial Unificado

2012201013003728487 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0154MKCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	20314586
4. DIRECCIÓN		KR 114 148 35 IN 13 AP 203	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (m2)	28.33	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	51.29
C. TARIFA Y EXENCION		7. TARIFA	6
		8. AJUSTE	78,000.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		9. EXENCION	.00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 58 B SUR 78 13	
11. IDENTIFICACIÓN		CC 008419	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	04/MAY/2012
		HASTA	06/JUL/2012
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	56,067,000	56,067,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	258,000	258,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT	87,000	87,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	171,000	171,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	171,000	171,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	171,000	171,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	ID	17,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	154,000	171,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá-St. NO X M aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	17,000	17,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	171,000	188,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

02 BCD POPULAR ** RECIBIDO CON PAGO **
981 SUPERCARDE SUBA
Fecha Recaudo : 27-04-2012 09:15:58
Formulario : 201013003728487
981 5791187 Nrm 128869
N C: 71988161
Nro Sticker: 02 981 30 100746 3
Vr Efect: \$154.000,00

CONTRIBUYENTE



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20314586

Referencia Catastral: AAA0154MKCX

Cédula Catastral: 009233241501302003

No. Consulta: 2012-123077

Fecha: 29-05-2012 10:28 AM

DECLARACIÓN			SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

GLADYS EDITH TORRES VANEGAS

NOTARIA 48

BOGOTÁ D. C.

190.26.78.220



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

IwVAAAUHZO0X5Z

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 114 148 35 IN 13 AP 203

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20314586

Cédula Catastral: 009233241501302003

CHIP: AAA0154MKCX

Fecha de expedición: 24-05-2012

Fecha de Vencimiento: 22-08-2012

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION /// PARA EL ACUERDO 451/2010 EL SECTOR 9233 TIBABUYES NO
INCLUIDO**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 356916

DOMIDU11302:cctapich1/CCTAPICH1

CCTAPICH1

MAY-24-12 15:43:53

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Banco Caja Social

Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2011

Señora

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

KR 114 146 A 35 TO 13 AP 203

BOGOTÁ (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No. **103005363500061**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A BANCO CAJA SOCIAL

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ **50,000,000** (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS expresado en PESOS.

Dentro de los principios y valores que BANCO CAJA SOCIAL desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a BANCO CAJA SOCIAL la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 60 en Bogotá y al 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas



Banco Caja Social

**BANCO CAJA SOCIAL
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA**

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en **PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble ubicado en la **KR 114 148 35 IN 13 AP 203**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco Caja Social o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.
- * Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine**.
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.
2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.
3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atienda en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por Banco Caja Social, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en



Banco Caja Social

NO 291732

contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por Banco Caja Social o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preambulo jurídico " .

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- * Vida: A nombre de **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado
- * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco Caja Social efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco Caja Social para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el Banco Caja Social podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a Banco Caja Social a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente Banco Caja Social y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, Banco Caja Social con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

BANCO CAJA SOCIAL

NIT 860007335 4
CLIENTE DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
SOLICITUD 103005363500061
USUARIO G156TEMO
CODIGO SERVICIO
5 ESTUDIO DE CRÉDITO

Subtotal Factura

Total IVA

Total Factura

NO 2917
CODIGO 1507-2
C.C: 52259910
FECHA 13/12/2011

VALOR
\$ 83,000.00
\$ 83,000.00
\$ 13,280.00
\$96,280.00

BANCO CAJA SOCIAL

NIT 860007335 4
CLIENTE DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
SOLICITUD 103005363500061
USUARIO G156TEMO
CODIGO SERVICIO
5 ESTUDIO DE CRÉDITO

Subtotal Factura

Total IVA

Total Factura

CODIGO 1507-2
C.C: 52259910
FECHA 13/12/2011

VALOR
\$ 83,000.00
\$83,000.00
\$13,280.00
\$96,280.00

BANCO CAJA SOCIAL

NIT 860007335 4
CLIENTE DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
SOLICITUD 103005363500061
USUARIO G156TEMO
CODIGO SERVICIO
5 ESTUDIO DE CRÉDITO

Subtotal Factura

Total IVA

Total Factura

CODIGO 1507-2
C.C: 52259910
FECHA 13/12/2011

VALOR
\$ 83,000.00
\$83,000.00
\$13,280.00
\$96,280.00

NO 2917

24
33

PRE-ANÁLISIS JURIDICO	
SOLICITUD DE CRÉDITO No:	103005363500061
FOLIO No.	50N-20314586
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DE 2011

Apreciado(s) Señor(s)

Cordialmente le informo que los documentos necesarios para realizar el Estudio de Títulos son los siguientes:

- | | | | |
|--|----|----|----|
| 1. Minuta de Compra venta | SI | NO | X |
| 2. Fotocopia del Impuesto predial o Auto avalúo del último año, puede solicitarlo en la Oficina de Catastro <u>necesario para el Est. De títulos y la firma de escritura en la notaria</u> | SI | X | NO |
| 3. Fotocopia del Recibo de Valorización por beneficio local del último año, si no lo tiene solicitar una constancia de Estado de Cuenta <u>Necesario para el est. de títulos y la firma de escritura en la notaria</u> | SI | X | NO |
| 4. Paz y salvo de Administración | SI | NO | X |
| 5. Escrituras Públicas | SI | X | NO |

NUMERO	FECHA	NOTARIA/CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a. 5769	02/11/2010	NOTARIA 37 DE BOGOTÁ	
b.			

6. Gravámenes a cancelar antes de la elaboración de la minuta de hipoteca: SI				X	NO	
CLASE	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA/CIUDAD			Vo.Bo. (AUXILIAR)
a. HIPOTECA	5769	02/11/2010	NOTARIA 37 DE BOGOTÁ			

- | | | | |
|---|----|----|---|
| 7. Licencia de construcción y permiso de ventas | SI | NO | X |
| 8. La certificación de Elegibilidad del proyecto | SI | NO | X |
| 9. Certificado de Existencia y Rep. Legal de la SOC. (No mayor a 30 días) | SI | NO | X |

Favor corregir en el certificado de tradición y libertad lo siguiente:

DIRECCION:

COMPLEMENTACION:

SERVIHIPOTECA:

Observaciones.

- PREVIA LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA SE DEBE CANCELAR LOS GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE
- Deben allegar certificados de libertad vigentes no mayor a treinta (30) días en original.

Cordialmente,



ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO
ANALISTA PREJURIDICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No.: 379685

Fecha: 24/05/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1

d

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO	C	11408419	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:
6 5769

Fecha
02/11/2010

Ciudad
BOGOTÁ D.C.

Despacho:
37

Matrícula Inmobiliaria
050N20314586

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 114 148 35 IN 13 AP 203

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 114 146A 35 IN 13 AP 203 FECHA:14/02/2006

Código de sector catastral:

009233 24 15 013 02003

Cédula(s) Catastral(es)

009233241501302003

CHIP: AAA0154MKCX

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

28.33

Total área de construcción (m2)

51.29

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$56,067,000.00	2012
2	\$51,174,000.00	2011
3	\$39,068,000.00	2010
4	\$31,134,000.00	2009
5	\$29,043,000.00	2008
6	\$27,529,000.00	2007
7	\$25,513,000.00	2006
8	\$24,042,000.00	2005
9	\$22,823,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20123796853

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2496711
www.catastrobogota.gov.co
Información y Atención al Usuario

BOGOTÁ
HUMANANA

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 19 de Diciembre de 2011

PARA : DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

DE : LORENZO ARENAS URIBE

ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103005363500061

TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA PESOS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BCSC S.A.** he realizado el presente estudio de títulos, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un Apartamento, ubicado(a) en la KR 114 148 35 marcado con el número 203 del interior 13 de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 20314586 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 5769 de fecha 2 de noviembre de 2010 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50N- 20314586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO quien lo adquirió así:

Por COMPRA a los señores MARIO ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO Y NELSY RAMOS ANGEL mediante escritura pública No 5769 de fecha 2 de noviembre de 2010 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido por el señor los señores MARIO ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO Y NELSY RAMOS ANGEL a INVERSIONES DIPRECA S.A mediante escritura pública No 13789 de fecha 14 de DICIEMBRE de 1998 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá

LORENZO ARENAS URIBE.

NO 2917

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble esta sometido a régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura publica No. 4756 de fecha 6 de Mayo de 1998 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá; reformado mediante la escritura pública No 2897 de fecha 17 de marzo de 2004 de la notaria 29 del circulo de Bogotá.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No 50N- 20314586 el inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble soporta una HIPOTECA constituida por el señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO a favor de BANCOLOMBIA S.A tal y como consta en la escritura pública No 5769 de fecha 2 de noviembre de 2010 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantia. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO C.C. 11.408.419

HIPOTECANTES: DERLY PATRICIA NIÑO NOVA C.C 52.259.910

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: \$ 75.000.000

HIPOTECA: \$ 50.000.000

AVALUO: \$ 74.370.500

AECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así:

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
DERLY PATRICIA NIÑO NOVA	C.C 52.259.910	Propio ☒ Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía

1. Una vez haya sido allegado el boletín de nomenclatura del bien inmueble objeto del presente estudio de títulos
2. Una vez haya sido cancelada la HIPOTECA constituida por el señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO a favor de BANCOLOMBIA S.A tal y como consta en la escritura pública No 5769 de fecha 2 de noviembre de 2010 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRAFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CEDULAS DE CIUDADANIA, AREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRAMITE DE REGISTRO CORRERAN POR CUENTA DE LAS PARTES INTERVINIENTES (VENDEDOR – COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE)

"Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

2917

LORENZO ARENAS URIBE.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORÓ:



LORENZO ARENAS URIBE

ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.



COMPRADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA

NO
E

2917

27
36

NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.
EDGAR ENRIQUE GILMAN U.
NOTARIO

Notaría 45

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 00770
FECHA : 24 DE MAYO DEL AÑO 2012

ACTO DE CONTRATO
REVOCATORIA PODER Y PODER GENERAL

INTERVIENTOS :
BANCO CABA SOCIAL
BONZALEZ RUEDA LYDA FABIOLA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

7 700198 670728



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

NIT. 860.007.335-4

C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

NIT. 860.007.335-4

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

28
37
291
Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. —

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C.** —

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. —

01 JUN 2012
II PODER GENERAL

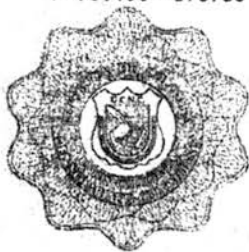
COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

7 700198 670735

3

0770 20



1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MT 870289998
Protocolo
Notaría 45

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. _____

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. _____

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO. _____

_____(HASTA AQUÍ LA MINUTA)_____

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines legales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. _____

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). _____

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

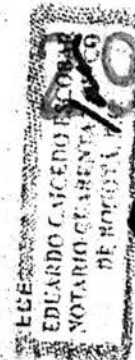
7 700198 670728 - 670735 - 670742



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EP 07

Prosperidad
para todos



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

ISO 9001:2008
ATC-GR-1000-2008
BUREAU VERITAS
Certificación
N° COL24119 / N° 090151



Comuníquese al: Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Consultas: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 1
www.superfinanciera.gov.co

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Carlos Eduardo Upegui Cuartas
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

Oscar Manuel Nocua Morales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005

Azael Roberto Romero Velásquez
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010

Oscar Herman Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

Yenny Stella Samiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

Marco Antonio Zota Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

IDENTIFICACION
COMO NOTARIO EN BOGOTÁ D.C.
MAGO CONSTANCIA
CONTENIDO CC-13455785
AUTENTICO

CC-13455785

CC-51648551

CC-18336536

CC-80411558

CC-79637082

CC-52022764

CC-10170332

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

Representante Legal

Representante Legal para Efector
Exclusivamente Judiciales

Representante Legal para Efector
Exclusivamente Judiciales

Representante Legal para Efector
Exclusivamente Judiciales

Representante Legal para Efector
Exclusivamente Judiciales-En calidad
de Gerente de Zona Andina



NO 2817

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTAY CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTAY CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.
24 MAYO 2012





0770 2012



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0770**

CERO SETECIENTOS SETENTA _____

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ, D.C.

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. _____

Derechos Notariales:\$ 90.640

IVA.....\$ 22.039

Recaudo Supernotariado:\$ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011



Myriam Cristina Acelas Garcia
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

PROTOCOLO
Notaría 45

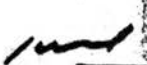
Eduardo Isaac Caicedo Escobar
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



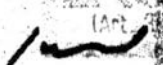
b.g. 70647 / 2012

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.**

Es fiel y **PRIMERA (1a)** Copia de la Escritura pública
número **0770** de fecha **24 de mayo** del año **2012**.
Tomada de su original la que expido y autorizo en
05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Mayo** del año **2012**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA
ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO
APARECE NOTA DE **MODIFICACION**,
REVOCATORIA o SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Mayo** del año **2012**.

01 JUN 2012

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2012 a las 01:54:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 21-05-1998 RADICACION: 1998-33872 CON: ESCRITURA DE: 06-05-1998 COD CATASTRAL: AAA0154MKCX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4756 de fecha 06-05-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 203 INT 13 LOTE 4 con area de PRIV CONST 51.29 M2 con coeficiente de 0.29% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES DIPRECA S.A ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A SOCIEDAD INVERSIONES EN FLORES S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 374 DEL 18-02-98 NOTARIA 50 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305503. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CERVECERIA DEL LITORAL S.A. SEGUN ESCRITURA 3880 DEL 30-06-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FLORES COLOMBIANAS S.A. SEGUN ESCRITURA 5339 DEL 26-12-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROSUBA LTDA (ANTES ROYAL FLORWS LTDA) SEGUN ESCRITURA 6294 DEL 30-09-83 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, RICARDO Y JUAN GUSTAVO POR ESCRITURA 1068 DEL 27-05-77 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-400630. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS BARBOSA CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 3-12-47 DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-02-48 EN EL FOLIO 050-380804....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 114 146A-35 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA PH APTO 203 INT 13 LOTE 4
- 2) KR 114 148 35 IN 13 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20305503

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-1998 Radicacion: 1998-31996

Doc: ESCRITURA 3732 del: 07-04-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-1998 Radicacion: 1998-33872

Doc: ESCRITURA 4756 del: 06-05-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

8300384435 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT. 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 27,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

8300384435

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina 2

Impreso el 18 de Mayo de 2012 a las 01:54:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

8600387177

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-01-2004 Radicacion: 2004-3731

Doc: ESCRITURA 17751 del: 17-12-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 224,999,998.56

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: SOCIEDAD INVERSIONES DIPRECA S.A

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-04-2004 Radicacion: 2004-27030

Doc: ESCRITURA 2897 del: 17-03-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4756/1998 NOT.29/BTA. SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001. SE RATIFICA LA TABLA DE COEFICIENTES Y AREAS DE LAS UNIDADES PRIVADAS DESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO.-(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO PRIMERA ETAPA DE URBANISMO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-08-2010 Radicacion: 2010-67022

Doc: ESCRITURA 4914 del: 24-06-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 18,400,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA ANOTACION 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina 3

Impreso el 18 de Mayo de 2012 a las 01:54:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-08-2010 Radicacion: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del: 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-08-2010 Radicacion: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del: 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-11-2010 Radicacion: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del: 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

11408419 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-11-2010 Radicacion: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del: 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

11408419 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-05-2012 Radicacion: 2012-35971

Doc: ESCRITURA 1826 del: 18-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

11408419 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina 4

Impreso el 18 de Mayo de 2012 a las 01:54:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-13162 fecha 22-11-2010

TIPO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13162

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-13162 fecha 22-11-2010

SECCION PERSONAS NOMBRE NELSY INCLUIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL

1250/70 GRH C2010-13162.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2012-263506

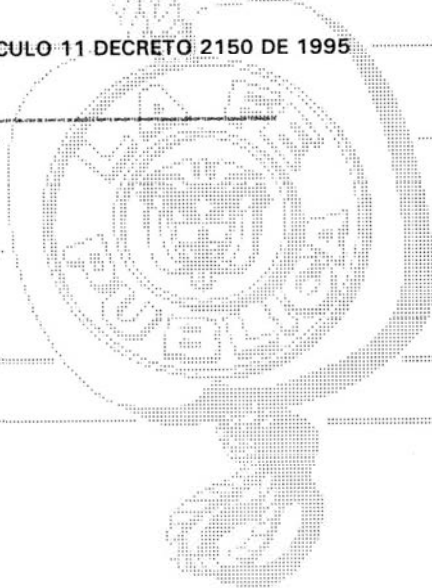
FECHA: 11-05-2012

IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO: ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7 700204 256779

19



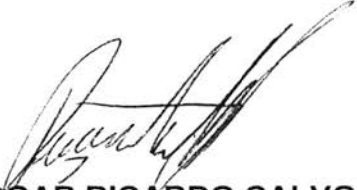
CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (2.917). - -

DE FECHA: PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL -

DOCE (2.012). -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----


EDGAR RICARDO CALVO FANDIÑO

C.C. No. 79908467

TEL. No. 6470839

DIRECCION: K0 114 # 148-35

OCUPACION: Comerciante

ESTADO CIVIL: Union libre

E-MAIL: NO




LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 35-750698 F6a

BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48), - E -


1. EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA

MYGH-VH-\$-BCSC-REG CONJ.RES LAS FLORES.VR.CRA.DERLY PATRICIA NIÑO(T.3231)

35
44

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO **2917** DEL **01** DE **JUNIO** DE **2012** TOMADA DE SU ORIGINAL
ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE
TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BANCO CAJA SOCIAL - BCSC**

EN **25** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY

06 JUN 2012

EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA
NOTARIO 43 (E).

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Junio de 2012 a las 08:26:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-43333 se calificaron las siguientes matriculas:

20314586

Nro Matricula: 20314586

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0154MKCX
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 114 146A-35 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA PH APTO 203 INT 13 LOTE 4
- 2) KR 114 148 35 IN 13 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-06-2012 Radicacion: 2012-43333

Documento: ESCRITURA 2917 del: 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO 11408419
A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA 52259910 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2012 Radicacion: 2012-43333

Documento: ESCRITURA 2917 del: 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O NOVA DERLY PATRICIA 52259910 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2012 Radicacion: 2012-43333

Documento: ESCRITURA 2917 del: 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O NOVA DERLY PATRICIA 52259910 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA179,

37

46

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA, D.C.**

ZONA NORTE:

Calle 74 No. 13-40

ZONA CENTRO:

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

ZONA SUR:

Diagonal 44 Sur No. 50-61 - Piso 3

**CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, D.C.**

CEDRITOS:

Avenida 19 No. 140-29

FERIA EXPOSICION:

Carrera 40 No. 22C-67

NORTE:

Carrera 15 No. 93A-10

PALOQUEMAO:

Diagonal 17 No 25-29

CHAPINERO:

Carrera 13 No. 52-30/36
Calle 67 No. 8-32/44

RESTREPO:

Calle 16 sur No. 16-85

CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

SOACHA:

Autopista Sur No. 12-92

Cazucá

Ce- [REDACTED] lo Generado con el Pin No: 8929233235219511

Generado el 31 de mayo de 2018 a las 13:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Certificado Generado con el Pin No: 8929233235219511

Generado el 31 de mayo de 2018 a las 13:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676

CARGO

Presidente

Código Generado con el Pin No: 8929233235219511

Generado el 31 de mayo de 2018 a las 13:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Roberth Mauricio González Sanabria	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Ramon Enrique Gavassa Villamizar	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Oscar Adolfo Forero Quintero	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		
Orfa Esperanza Pérez Mora	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012		

Certificado Generado con el Pin No: 8929233235219511

Generado el 31 de mayo de 2018 a las 13:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531309312973525

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:28:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 21-05-1998 RADICACIÓN: 1998-33872 CON: ESCRITURA DE 06-05-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0154MKXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4756 de fecha 06-05-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 203 INT 13 LOTE 4 con area de PRIV CONST 51 29 M2 con coeficiente de 0.29% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES DIPRECA S.A ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A SOCIEDAD INVERSIONES EN FLORES S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 374 DEL 18-02-98 NOTARIA 50 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305503. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CERVECERIA EL LITORAL S.A. SEGUN ESCRITURA 3880 DEL 30-06-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FLORES COLOMBIANAS S.A. SEGUN ESCRITURA 5339 DEL 26-12-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROSUBA LTDA (ANTES ROYAL FLORWS LTDA) SEGUN ESCRITURA 6294 DEL 30-09-83 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, RICARDO Y JUAN GUSTAVO POR ESCRITURA 1088 DEL 27-05-77 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-400630. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS BARBOSA CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 3-12-47 DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-02-48 EN EL FOLIO 050-380804.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 114 148 35 IN 13 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 114 146A-35 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA PH APTO 203 INT 13 LOTE 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20305503

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1998 Radicación: 1998-31996

Doc: ESCRITURA 3732 del 07-04-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

NOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1998 Radicación: 1998-33872

Doc: ESCRITURA 4756 del 06-05-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT. 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE CAFAM.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Certificado generado con el Pin No: 180531309312973525

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 2

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:28:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 256 DEL 17-01-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2004 Radicación: 2004-3731

Doc: ESCRITURA 17751 del 17-12-2003 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$224,999.998.56

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531309312973525

Nro Matrícula: 50N-20314586

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:28:51 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOCIEDAD INVERSIONES DIPRECA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-27030

Doc: ESCRITURA 2897 del 17-03-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4756/1998 NOT 29/BTA. SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001. SE RATIFICA LA TABLA DE COEFICIENTES Y AREAS DE
LAS UNIDADES PRIVADAS DESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO PRIMERA ETAPA DE URBANISMO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-67022

Doc: ESCRITURA 4914 del 24-06-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18.400.000

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA
ANOTACION 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. ANTES COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 79530532 X

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No. 5

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE
FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 79530532 X

CC# 39619458 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No. 6

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531309312973525

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 4

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:28:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-35971

Doc: ESCRITURA 1826 del 18-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35.000.000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531309312973525

Nro Matrícula: 50N-20314586

Pagina 5

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:28:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-06-2017 Radicación: 2017-38011

Doc: OFICIO 4179 del 30-05-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00856-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-03-2018 Radicación: 2018-19141

Doc: OFICIO 9178 del 15-03-2018 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2017-0856

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-13162 Fecha: 22-11-2010
TIPO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13162
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-13162 Fecha: 22-11-2010
SECCION PERSONAS NOMBRE NELSY INCLUIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART 35 DL 1250/70 GRH C2010-13162.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531309312973525

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 6

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:28:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-289660

FECHA: 31-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte

Original
54
55

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
S. D.

Ref: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.**

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con Nit No. 860.007.335-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **7**, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución **242**, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución **2.348**, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública **3.188**, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.756.326**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. **1000**, de fecha 30 de agosto de 2.016 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, mayor de edad, con la C.C. No.52.259.910, con domicilio y residencia en Bogotá DC.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor del **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la demandada **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA** por las siguientes sumas de dinero:

I- Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. **132206466160 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206466160):**

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 05 de Junio del 2018, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.311.480,30)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2017-11-03	\$181.475,52
2017-12-03	\$183.400,72
2018-01-03	\$185.346,34
2018-02-03	\$187.312,61
2018-03-03	\$189.299,73
2018-04-03	\$191.307,94
2018-05-03	\$193.337,44
TOTAL	\$1.311.480,30

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 05 de junio del 2018, la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIPUN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.054.021,45)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2017-11-03	\$441.378,75
2017-12-03	\$440.373,86
2018-01-03	\$438.428,24
2018-02-03	\$436.461,97
2018-03-03	\$434.474,85
2018-04-03	\$432.466,64
2018-05-03	\$430.437,14
TOTAL	\$3.054.021,45

C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 20.25%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

AS
56

D- Por Saldo a Capital, la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.381.031,67)**, al hacer uso de la cláusula aceleratoria.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 20.25%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la **CARRERA 114 No. 148 - 35 INTERIOR 13 APARTAMENTO 203 LOTE 4, CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA P.H. DE BOGOTÁ.**

TERCERA: En su oportunidad procesal decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero aquí señaladas.

CUARTA: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: El Pagaré No. **132206466160** (hoy identificado en el Banco con el número **0132206466160**) cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, por la demandada **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, otorgaron el Pagaré No. **132206466160** (hoy identificado en el Banco con el número **0132206466160**) a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

TERCERO: Igualmente **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA** en el mismo pagaré No. **132206466160** (hoy identificado en el Banco con el número **0132206466160**), se comprometió a cancelar en "180" cuotas mensuales consecutivas de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$664.835,00) MONEDA CORRIENTE** cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 03 de Agosto de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, la deudora se comprometió a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 13.50% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: La deudora ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SEXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.381.031,67)**.

SÉPTIMO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Quinta del pagaré.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por la deudora se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.2917 de 01-06-12 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20314586 sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 114 No. 148 - 35 INTERIOR 13 APARTAMENTO 203 LOTE 4, CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA P.H. DE BOGOTÁ** y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 83 del C.G.C.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuviera o adquiriera con posterioridad por cualquier causa a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**.

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO CAJA**

SOCIAL.

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente a la deudora para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de la demandada.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
- 2- Original del pagaré No. **132206466160** (hoy identificado en el Banco con el número **0132206466160**).
- 3- Primera Copia de la Escritura Pública No. **2917 de 01-06-12 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.**
- 4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50N-20314586.**
- 5- Copia de la escritura Poder No.1000 de 30 de agosto de 2016 de la Notaria 45 de Bogotá.
- 6- Certificado de existencia y representación legal del Banco BCSC expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 422, 468 y ss del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título Único, Capítulo I y ss, Sección 2 del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía se estima en la suma de \$4.365.501,75

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- 4- Copia de la demanda **como mensaje de datos** (CD"S) para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada.

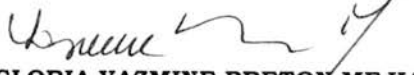
NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 - 44 Of: 410 de Bogotá y correo electrónico: yazmine.breton@gmail.com.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá y correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La demandada **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA** en la **CARRERA 114 No. 148 - 35 INTERIOR 13 APARTAMENTO 203 LOTE 4, CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA P.H. DE BOGOTÁ** y correo electrónico crespi575@hotmail.com o maria_paolita9610@hotmail.com.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

22

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Gladio Hatmin
Bretón Manrique
quien exhibió la c.c. 51689883 m
y Tarjeta Profesional No. 45299 C.S.J.
Fecha 05 JUN. 2018
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

10/05/2017 3:04:12p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

05/06/2018

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA.: 50019

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

8600073354
51689883

BANCO CAJA SOCIAL
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA BRETON MEJIA

01
03

OBSERVACIONE: PAGARE ESCRITURA 2CD

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

50019

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.

58
59

FECHA DE RADICADO: 06 DE JUNIO DE 2018
NUMERO DE RADICADO:2018-731

PAGARE No. 132206466160 EN ORIGINAL, ESCRITURA PUBLICA NO.02917 NOTARIA 48 FECHA 01-06-2012 EN COPIA AUTETICA,
PODER ESPECIAL EN ESCRITURA PUBLICA No. 1000 EN COPIA AUTENTICA.

TRASLADOS COMPLETOS
PODER
TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO
ESCRITO SEPARADO DE MEDIDAS CAUTELARES
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIONLEGAL
NUMERO DE CD

SI	X	NO	
SI	X	NO	
SI	X	NO	
SI		NO	X
SI	X	NO	
SI	X	NO	
SI	X	NO	
	2		


JUAN CAMILO LEE ROCHA
AUXILIAR JUDICIAL

AL DESPACHO HOY

06 JUN. 2018
06 JUN. 2018

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO

59

60.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180073100**

Advierte el despacho que a pesar de que con anterioridad la demanda de la referencia, radicada con el No. 110014003032201**70085600**, fue terminada por pago de las cuotas en mora mediante auto adiado 22 de noviembre de 2017, se remitió de nuevo con el mismo número de secuencia (50019) y de manera directa a este estrado, sin someterla a reparto entre los demás despachos judiciales, en desatención del principio de equidad contemplado en el artículo 2º del Acuerdo No. 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

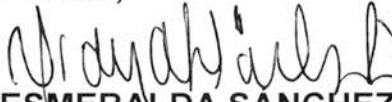
En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Devolver la presente demanda por compensación.

Segundo: En consecuencia, remitir el presente asunto al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de que sea sometido a reparto entre los demás Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, de manera equitativa. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 080, hoy 8 de junio de 2018. JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3401
Bogotá D.C., 20 de junio de 2018

Señores
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

REF.: Proceso Ejecutivo de Garantía Real de menor cuantía No. 11001400303220180073100 de Banco Caja Social S.A. Nit 860.007.335-4 contra Derly Patricia Niño Nova CC 52.259.910.

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 7 de junio de 2018, se ordenó devolver la demanda por compensación.

En consecuencia, se remite el expediente de la referencia en un cuaderno de 59 folios más un traslado, para que sea sometido a reparto de manera equitativa entre los demás Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO



Elaborado: 19/06/18 1425

KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

56083 3-JUN-18 10:37

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. DE RADICACION 18-754

Radicado hoy 05 JUL 2018 informando al señor Juez que la demanda, presenta los anexos que a continuación se relacionan.

Poder a través de Escritura	Si ☒ No ☐
Poder	Si ☒ No ☐
Cheque	Si ☐ No ☒
Letra de Cambio	Si ☐ No ☒
Pagaré	Si ☒ No ☐
Factura de Venta	Si ☐ No ☒
Escritura Pública	Si ☒ No ☐
Certificado de la Superintendencia	Si ☐ No ☒
Contrato de Arrendamiento	
y/o Leasing	Si ☐ No ☒
Contrato de Prenda	Si ☐ No ☒
Otros Contratos	Si ☐ No ☒
Certificación de Deuda	Si ☐ No ☒
Providencia Judicial	Si ☐ No ☒
Actas de Conciliación	Si ☐ No ☒
Resolución Activa	Si ☐ No ☒
Certificado de Exis y Repr. Parte Actora	Si ☒ No ☐
Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva	Si ☐ No ☒
Certificado de Tradición y Libertad	Si ☒ No ☐
Copia de Dda para el Archivo	Si ☒ No ☐ CD'S Si ☒ No ☐
Copia de Dda para Traslados	Si ☒ No ☐ CD'S Si ☐ No ☒
Solicitud de Medidas	Si ☐ No ☒

Observaciones: Traslado incompleto,

62



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

63

Fecha : 04/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

77704

SECUENCIA: 77704

FECHA DE REPARTO: 04/07/2018 12:12:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
RAD.56083-18

BANCO CAJA SOCIAL
OF. 3401 PROC. 2018-00731 JUZG.
32 C. MPAL DE BOGOT

01
01

51689883

GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA BRETON MEJIA
BRETON MEJIA

03

OBSERVACIONES: PROCESO CON CUADERNOS Y ANEXOS SEGUN LO RELACIONADO EN EL
OFICIO REMISORIO

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS

[Handwritten signature]
Celia Vale Valdeortega

10 6 JUL 2018

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI _____ NO X
LA SECRETARIA. _____



GA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil dieciocho.

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de nueve (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

- 1. Deberá indicarse la dirección física y electrónica en la cual el representante legal de la entidad demandante, recibirá notificaciones.
- 2. Deberá allegarse la demanda como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada.
- 3. Deberá allegarse el traslado físico de la demanda, para la parte demandada.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 y 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 100 de fecha 10 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

Original

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

DOCTOR

HERNANDO SOTO MURCIA

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

65

Ref: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0754 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.

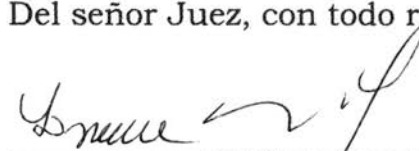
Respetado Doctor.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por el presente escrito me permito dar cumplimiento al auto notificado por estado de fecha diez (10) de julio del año en curso, **SUBSANANDO** la demanda en los términos señalados por el Despacho, así:

1. Indicando la dirección física y electrónica en la cual el representante legal de la entidad demandante **DR. JOHN FREDY GARCÍA OLAYA** recibe notificaciones, así: Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá y correo electrónico; notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.
2. Allegando la demandada como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada.
3. Aportando el traslado físico de la demanda, para la parte demandada.

Allegando copias del escrito subsanatorio para el archivo y el traslado a la demandada.

Del señor Juez, con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.

C.C. No. 51'689.883 de Bogotá

T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

1 Cns-Falta ICB
JUZ 58 CIV MUN, BOG
1 traslado
JUL 17 '18 PM 4:29
1 original
1 Archivo = sin cd
1 folio
Sebastián

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☒ 1. Se subsanó en tiempo allega copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronunció (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

12 4 JUL 2018

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

Ver folio 69-73

66



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Tres de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref: Proceso Ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO CAJA SOCIAL, y en contra de DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA.

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 , 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código *ejusdem*, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de minima cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de DERLY PATRICIA NIÑO NOVA por las siguientes cantidades y conceptos:

- 1.- Por la cantidad de Un Millon Trescientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos \$ 1'311.480,30 por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas.
- 2.- Por la suma de Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Veintiun Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos \$ 3'054.021,45 por concepto de interese corrientes de las cuotas vencidas y no pagadas.
- 3.- Por los intereses de mora generados desde la presentación de la demanda y hasta que se produzca el pago total de la obligacion, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.
- 4.- Por la suma de Cuarenta Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Treinta y Un Pesos con Sesenta y siete Centavos \$40'381.031,67 por concepto de capital acelerado.
- 5.- Por los intereses de mora generados desde la presentación de la demanda y hasta que se produzca el pago total de la obligacion, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.

67

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20314586. Líbrese oficio a donde corresponda.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Reconózcase a la abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Despacho deja constancia que los documentos base de ejecución, el poder, y la demanda y la subsanación, no presentan tachaduras, enmendaduras, repisados y/o borrones que se observen a simple vista, los cuales alteren o modifiquen los mismos.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 110 de fecha 06 de Agosto de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,



YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Doctor

HERNANDO SOTO MURCIA

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

68

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA. EXP. No. 2018-0754.

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO.

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito la **CORRECCIÓN** del auto de fecha tres (03) de agosto de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes apartes:

1. En la referencia el segundo apellido de la demanda, que es **NOVA** y no **NOVOA**.
2. La cuantía del proceso, que por la suma de las pretensiones de la demanda, las cuales ascienden a \$ 44.746.533.00, corresponde a un proceso de **MENOR CUANTÍA**.
3. Los numerales **3 y 5** en cuanto a los intereses de mora, para que los mismos sean librados de conformidad con lo solicitado en la demanda, es decir, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 20.25%, sin exceder la máxima permitida por la ley, (Art.19 ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la Republica), y de acuerdo con lo pactado en el numeral "QUINTO" del pagaré base de la ejecución.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

1 Folio
JUZ 58 CIV MON BOG
Sampson
AUG 10 18PM 3:44

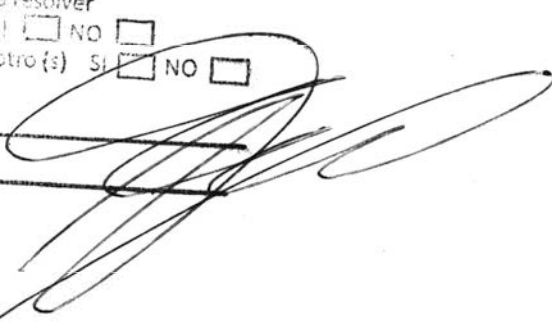
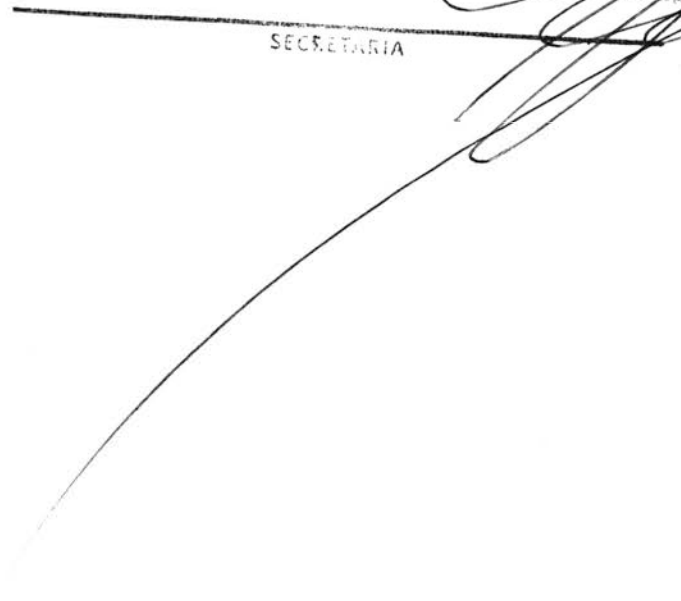
OT

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. Se subió en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. **14 AGO 2018**

SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Corregir el auto de 3 de Agosto de 2018 (fl. 66 y 67), en el sentido de indicar que el proceso es de menor cuantía, que el nombre de la demandada es DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA y que los intereses moratorios de los numerales 3 y 5 son a la tasa de una y media veces (1.5) interés remuneratorio pactado, esto es 20.25% sin exceder la máxima permitida por la ley, y de acuerdo con lo pactado en el numeral 5° del pagaré base de la ejecución. y no como se indicó allí, lo demás permanezca incólume (art. 286 del C.G.P.).

Bole
MP

Notifíquese el presente proveído junto con el auto de 3 de Agosto de 2018.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 120 de fecha 27 de Agosto de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON

OFICIO 2748 FECHA 03 SET. 2018

DESP. COMS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 2249
03 de septiembre de 2018

SEP 4 18 PM 3:39

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
RAD. No. 2018-00754 de BANCO CAJA SOCIAL
NIT.860007335-4 Contra DERLY PATRICIA
NIÑO NOVA C.C.52.259.910.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
tres (03) de agosto del año que avanza, se decretó el EMBARGO y
posterior secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria
No.50N-20314586, denunciado como de propiedad de la demandada arriba
citada.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSML

Harold T. Monje
I.D. 12.323.658
autorizado por
45299 C.S.J.
04/09/18

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor

JUECES CIVILES MUNICIPALES , DEL CIRCUITO, PROMISCUOS, DE
EJECUCIÓN, DE DESCONGESTION DE BOGOTÀ, PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, SOACHA Y DEMAS JUZGADOS DE
CUNDINAMARCA Y TRIBUNAL DE BOGOTÀ.
E. S.D.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR
OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS SIMPLES, AUTENTICAS
Y DESGLOSES**

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada
como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte
actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito,
me permito autorizar a **MARIA TRANSITO MARQUEZ SABOGAL**
identificada con cedula de ciudadanía 1.012.323.655 de Bogotá., para que
realice todo lo relacionado en el asunto.

Del Señor Juez, atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.


SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO DON **Nelson Isaac** DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

personalmente por

Clara Glorina
Breton Megia

quien exhibió la c.c.

516897883

y Tarjeta Profesional No.

45299

C.S.J.

27 AGO. 2018

Firma

Fecha

Nelson

Nelson Isaac
Notario (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Doctor

HERNANDO SOTO MURCIA

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA. EXP. No. 2018-0754.

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN SEGUNDO APELLIDO.

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito la **CORRECCIÓN** del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2018, mediante el cual se CORRIGIÓ el mandamiento de pago, así:

Para que en el mismo se indique correctamente el segundo apellido de la demandada y tal como se solicitó en el numeral 1., del memorial radicado anteriormente, en el cual entre otros se pretendía la corrección del apellido solamente en la referencia, teniendo en cuenta que en el encabezado del auto de tres (03) de agosto de 2018, quedó consignado "... Ref: Proceso ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO CAJA SOCIAL., y en contra de DERLY PATRICIA NIÑO **NOVOA**..." cuando el correcto es **NOVA**.

Del Señor Juez con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronunció (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (n)
no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D.C. 11 SEP 2018

Folio
JUZ 58 CIV MUN BOG
SEP 4'18 PM 3:42

Xjgino



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Once de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

93

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Corregir los autos de 3 de Agosto de 2018 y 24 de Agosto de 2018 (fl. 66, 67 y 69), en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es DERLY PATRICIA NIÑO NOVA y no como se indicó allí, lo demás permanezca incólume (art. 286 del C.G.P.).

Notifíquese el presente proveído junto con los autos de 3 y 24 de Agosto de 2018.

CORRIGE
N.P.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 132 de fecha 12 de Septiembre de 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.





INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

Guía N°

1010915

Sr.

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

DIRECCIÓN

CRA 114 NO 148-35 INT 13 APTO 203 LOTE 4 CONJ. RESID. LAS FLORES I ET P.,H

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2018-0754

FECHA DE INGRESO

2018/09/18

FECHA DE ENTREGA

2018/09/19

Observaciones

GUARDA ARBOLEDA
CON SELLO CONJ. RESID. LAS FLORES
AJ,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1010915

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 18 09 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:15 18 09 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

PROCESO

2018-0754

58 CIVIL N.º 100172 BOGOTÁ D.C.

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL:

23 110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

1010915

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

GUARDA ARCHIVO

NOMBRE: DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

DIRECCIÓN: CRA 114 NO 148-35 INT 13 APTO 203 LOTE 4 COM. RES LAS FLORES I ET P.H

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL:

111161

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se refusa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

PORTERIA

c.c.

TARIFA:

\$ 13.532

OTROS:

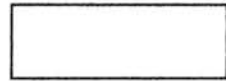
\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13.532

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados en el caso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados, rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



No. Consecutivo

96

**JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2°**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G. del P.**

Señor(a)
DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
CARRERA 114 No. 148-35 INTERIOR 13
APARTAMENTO 203 LOTE 4, CONJUNTO
RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA P.H
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
18/ 09 / 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Naturaleza del proceso
proceso

Fecha providencia
AAAA MM DD
2018 08 03
2018 09 11
2018 08 24

2018-0754

**EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE
MENOR CUANTÍA**

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL.

Demandado (s)

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

Nombres y apellidos

Firma

C. C.51.689.883 DE BOGOTÁ



Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.D.

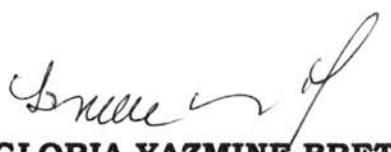
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTIA No. 2018-0754 DE BANCO CAJA SOCIAL vs. DERLY
PATRICIA NIÑO NOVA

Asunto: Respuestas positivas citaciones artículo 291 del C.G. del P.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para los fines legales pertinentes, adjunto y remito constancia de entrega de las citaciones de que trata el artículo 291 del C. G del P. , con resultado positivo.

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EL
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZ 58 CIV MUN BOG
Jano 4F
OCT 5'18 PM 4:29

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina, 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 11:57:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-58841 se calificaron las siguientes matriculas:

20314586

Nro Matricula: 20314586

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0154MKCX

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 114 146A-35 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA PH APTO 203 INT 13 LOTE 4

2) KR 114 148 35 IN 13 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-58841

Documento: OFICIO 2249 del: 03-09-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2018-00754 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

52259910 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGAD98,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA NORTE

LIQUID45

4500106884

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 08:18:39 a.m.

No. RADICACION: 2018-58841

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 2249 del 03-09-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOT
A D. C.

MATRICULAS 20314586 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

4500106885

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2018 a las 08:18:44 a.m.

No. RADICACION: 2018-463611

MATRICULA: 50N-20314586

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-58841

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 2249
03 de septiembre de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
RAD. No. 2018-00754 de BANCO CAJA SOCIAL
NIT.860007335-4 Contra DERLY PATRICIA
NIÑO NOVA C.C.52.259.910.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
tres (03) de agosto del año que avanza, se decretó el EMBARGO y
posterior secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria
No.50N-20314586, denunciado como de propiedad de la demandada arriba
citada.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSMJ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 11:32:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1998 RADICACION: 1998-33872 CON: ESCRITURA DE: 06-05-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0154MKCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4756 de fecha 06-05-98 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 203 INT 13 LOTE 4 con area de PRIV CONST 51.29 M2 con coeficiente de 0.29% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES DIPRECA S.A ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A SOCIEDAD INVERSIONES EN FLORES S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 374 DEL 18-02-98 NOTARIA 50 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305503. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CERVECERIA DEL LITORAL S.A. SEGUN ESCRITURA 3880 DEL 30-06-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FLORES COLOMBIANAS S.A. SEGUN ESCRITURA 5339 DEL 26-12-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROSUBA LTDA (ANTES ROYAL FLORES LTDA) SEGUN ESCRITURA 6294 DEL 30-09-83 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, RICARDO Y JUAN GUSTAVO POR ESCRITURA 1068 DEL 27-05-77 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-400630. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS BARBOSA CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 3-12-47 DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-02-48 EN EL FOLIO 050-380804....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 114 146A-35 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA PH APTO 203 INT 13 LOTE 4
- 2) KR 114 148 35 IN 13 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20305503

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-1998 Radicacion: 1998-31996 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3732 del: 07-04-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-1998 Radicacion: 1998-33872 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4756 del: 06-05-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

8300384435 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012 VALOR ACTO: \$ 27,500,000.00

Documento: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 11:32:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

8300384435

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT.29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

8600387177

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT.29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 13789 del: 14-12-1998 NOT.29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-01-2004 Radicacion: 2004-3731 VALOR ACTO: \$ 224,999,998.56

Documento: ESCRITURA 17751 del: 17-12-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: SOCIEDAD INVERSIONES DIPRECA S.A

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-04-2004 Radicacion: 2004-27030 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2897 del: 17-03-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4756/1998 NOT.29/BTA. SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001. SE RATIFICA LA TABLA DE COEFICIENTES Y AREAS DE LAS UNIDADES PRIVADAS DESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO.- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO PRIMERA ETAPA DE URBANISMO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 11:32:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-08-2010 Radicacion: 2010-67022 VALOR ACTO: \$ 18,400,000.00

Documento: ESCRITURA 4914 del: 24-06-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA ANOTACION 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-08-2010 Radicacion: 2010-73064 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1918 del: 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-08-2010 Radicacion: 2010-73064 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1918 del: 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMOS ANGEL NELSY

39619458 X

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-11-2010 Radicacion: 2010-96360 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5769 del: 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ANGEL NELSY

39619458

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

79530532

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

11408419 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-11-2010 Radicacion: 2010-96360 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5769 del: 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

11408419 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-05-2012 Radicacion: 2012-35971 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina 4

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 11:32:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1826 del: 18-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

11408419 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-06-2012 Radicacion: 2012-43333

VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2917 del: 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

11408419

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

52259910 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2012 Radicacion: 2012-43333

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2917 del: 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

52259910 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2012 Radicacion: 2012-43333

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2917 del: 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

52259910 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-06-2017 Radicacion: 2017-38011

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4179 del: 30-05-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00856-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

52259910 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-03-2018 Radicacion: 2018-19141

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 9178 del: 15-03-2018 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2017-0856

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

52259910 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-09-2018 Radicacion: 2018-58841

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2249 del: 03-09-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20314586

Pagina

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 11:32:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2018-00754 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

52259910 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-13162 fecha 22-11-2010

TIPO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13162

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-13162 fecha 22-11-2010

SECCION PERSONAS NOMBRE NELSY INCLUIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL
1250/70 GRH C2010-13162.

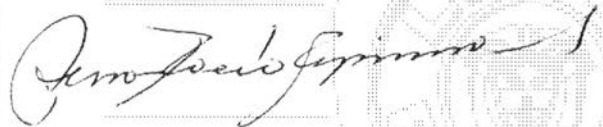
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2018-463611

FECHA: 07-09-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CAJ E 74 # 13 - 40

GOTA, D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102212

Envio:YG205030132CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JILZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 No. 14-33 P.2

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal:11032100

Fecha Pre-Admisión:

01/10/2018 11:45:35

Min. Transporte Lic. de carga 0017/00 del 20/11/80. P. 2. - Min. de Fomento 001072-A-00.

ñores (es)

POZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

RRERA 10 N° 14-33 P.2

GOTA D. C.

50N2018EE34599

UNTO: OFICIO 2249 DE 03-09-2018

⁰F. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA

ANTIA N° 2018-00754

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2018-58841 DEL 07-09-2018-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20314586**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-463611**

Cordialmente.

XIMENA MUNEVAR BAQUERO
Abogado 98

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

GDE-GC-FR-08 V.02-07-2018

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte

Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109

Bogotá D.C. - Colombia

e-mail: ofireqisbogotanorte@supernotariado.gov.co

8401105
JUL 58 CIV MON 80

OCT 5 '18 PM 12:2

(2011)

Sensation

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C.

11 OCT 2018

SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil dieciocho

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo del inmueble objeto de cautela, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL del lugar donde se encuentra ubicado el bien, a quien se ordena enviar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia mencionado en acta obrante a continuación de este proveído. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 180.000.

Se tiene por arrimados al expediente los documentos provenientes de la Oficina de Registro de II.PP.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 155 de fecha 16 de octubre de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO _____ FECHA 23 OCT. 2018

DESP. COMS. 008 FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____

No. de designación: DC 75455

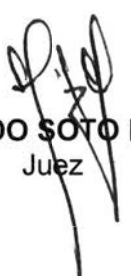
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2**

En el proceso No: **11001400305820180075400**
Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900068395**
Nombres: **SERSIGMA SAS**
Apellidos: **SERSIGMA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702**
Teléfono:
Correo electrónico: **SERSIGMA@YAHOO.ES**
Fecha de designación: **miércoles, 24 de octubre de 2018 15:12:28**
Proceso No: **11001400305820180075400**


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

OCT 24 '18 AM 10:15

Agréguese al expediente como prueba.



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0278
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA RAD No. 2018-00754 de BANCO CAJA SOCIAL contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE BAJO CAUTELA, con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20314586, como de propiedad de la demandada, que se encuentra ubicado en la CARRERA 114 No. 148 – 35 IN 13 APTO 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$180.000,00.

Actúa como apoderada de la parte activa la DRA.GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA con C.C.51.689.883 de Bogotá D.C. y T.P.45.299 del C.S.J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 24 de octubre de 2018.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

CSML

Mano T. Hargueta
A. J. J. J.
30/10/18.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

Bogotá, Octubre 26 de 2018

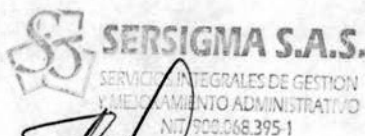
SEÑOR
JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 No. 14-33
H.M.M.
PISO 4

Referencia: Telegrama: C75455
Proceso: 11001400305820180075400
CD655 26102018

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestro de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

558.2018
Proyectó: María Teresa Valbuena

**SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA**

JUZ 58 CIV MUN BOG
18-
JAN 11 '19 PM 3:17

Su Excelencia. Nuestro Reto



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.



1018015

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 19 10 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12: 25 22 10 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

PROCESO

2018-0754

COD POSTAL: 110221

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Peso (en gramos):

128

Recibido por EL LIBERTADOR:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Remitente:

1018015

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

GUARISA ROCHA

NOMBRE: DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

DIRECCIÓN: CRA 114 NO 148-35 INT 13 APTO 203 LOTE 4 CONJ. RESID. LAS FLORES LET P.H

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

111161

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Residencial
Conjunto Residencial
Flores IV

22-10-18 - H/ 12:00
PORTERIA

TARIFA:

\$ 14.989

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.989

[illegible]



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1018015

Sr.

QUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

al

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

DIRECCIÓN

CRA 114 NO 148-35 INT 13 APTO 203 LOTE 4 CONJ. RESID. LAS FLORES I ET P.,H

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2018-0754

FECHA DE INGRESO

2018/10/19

FECHA DE ENTREGA

2018/10/22

Observaciones

GUARDA ROCHA CON SELLO CONJ RESIDENCIAL LAS FLORES IV
AJ, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

V.24/I



No. Consecutivo

92

**JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2°**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G del P.**

Señor(a)
DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
CARRERA 114 No. 148-35 INTERIOR 13
APARTAMENTO 203 LOTE 4, CONJUNTO
RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA P.H
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
02/10/2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2018-0754	EJECUTIVO PARA LA	03 08 2018
	EFFECTIVIDAD DE LA	11 09 2018
	GARANTIA REAL DE	24 08 2018
	MEJOR CUANTÍA	

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **03 de AGOSTO DE 2018**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, auto de fecha **11 de SEPTIEMBRE de 2018** y auto de fecha **24 de AGOSTO de 2018**, mediante los cuales corrige el mandamiento proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

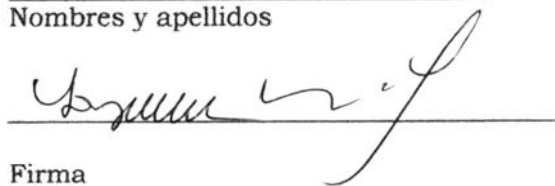
PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

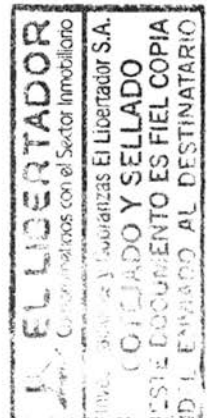
Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No 14-33 PISO 2°**

Parte interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
Nombres y apellidos


Firma



93

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Tres de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

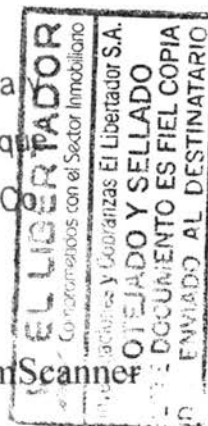
Ref. Proceso Ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO CAJA SOCIAL, y en contra de DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código *ejusdem*, RESUELVE

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de DERLY PATRICIA NIÑO NOVA por las siguientes cantidades y conceptos:

- 1.- Por la cantidad de Un Millón Trescientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos \$ 1'311.480,30 por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas.
- 2.- Por la suma de Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Veintiun Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos \$ 3'054.021,45 por concepto de interés corrientes de las cuotas vencidas y no pagadas.
- 3.- Por los intereses de mora generados desde la presentación de la demanda y hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.
- 4.- Por la suma de Cuarenta Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Treinta y Un Pesos con Sesenta y siete Centavos \$40'381.031,67 por concepto de capital acelerado.
- 5.- Por los intereses de mora generados desde la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.

Scanned by CamScanner



Retérese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20314586. Librese oficio a donde corresponda.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

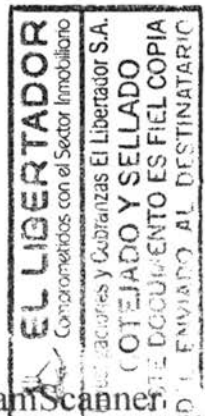
Reconózcase a la abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Despacho deja constancia que los documentos base de ejecución, el poder, y la demanda y la subsanación, no presentan tachaduras, enmendaduras, repisados y/o borrones que se observen a simple vista, los cuales alteren o modifiquen los mismos.

Notifíquese.

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por resolución en el estado No. 110 de fecha 05 de Agosto de 2018 fue
notificado el acto anterior, fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría.



Scanned by CamScanner

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Once de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

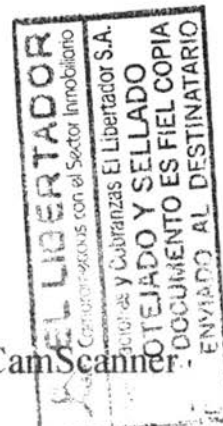
Corregir los autos de 3 de Agosto de 2018 y 24 de Agosto de 2018 (fl. 66, 67 y 69), en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es DERLY PATRICIA NIÑO NOVA y no como se indicó allí, lo demás permanezca incólume (art. 286 del C.G.P.).

Notifíquese el presente proveido junto con los autos de 3 y 24 de Agosto de 2018.

Notifíquese,

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 132 de fecha 12 de Septiembre de 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M. La Secretaria,



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Auto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE

Corregir el auto de 3 de Agosto de 2018 (fl. 66 y 67), en el sentido de indicar que el proceso es de menor cuantía, que el nombre de la demandada es DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA y que los intereses moratorios de los numerales 3 y 5 son a la tasa de una y media veces (1.5) interés remuneratorio pactado, esto es 20.25% sin exceder la máxima permitida por la ley, y de acuerdo con lo pactado en el numeral 5° del pagaré base de la ejecución, y no como se indicó allí, lo demás permanezca incólume (art. 286 del C.G.P.).

Notifíquese el presente proveído junto con el auto de 3 de Agosto de 2018.

Notifíquese.

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 120 de fecha 27 de Agosto de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 2:00 A.M. La Secretaría.

EL LIBERTADOR
Comunicación con el Sector Inmobiliario
Inversión y Cobranza El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMENOR CUANTIA No. 2018-0754 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A vs.
DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.

ASUNTO: RESPUESTA POSITIVA DE AVISO Y SOLICITUD DE
SENTENCIA.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar respuesta positiva de los AVISOS enviados a los demandados.

Por lo anterior, solicito comedidamente tener por notificados a los demandados y proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

ANEXOS: original y dos copias del pago del arancel

JUZ 58 CIV MUN BOG

JAN 21 19:26

Arancel.

98

CONSTANCIA SECRETARIAL

HOY 14 DE ENERO DE 2019, DEJO EXPRESA CONSTANCIA EN EL SENTIDO DE QUE DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 AL 11 DE ENERO DE 2019 Y EL 15 DE ENERO DE 2019, PERMANECIMOS EN ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR LOS SINDICATOS DE ASONAL JUDICIAL, ASONAL S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, POR INCONFORMIDAD CON EL ACUERDO 11127 DEL 12 DE OCT. DE 2018.

POR LO ANTERIOR EN DICHO LAPSO NO CORRIERON TERMINOS, PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

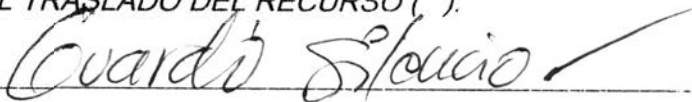

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE DE LOS DÍAS 17 AL 24 DE ENERO DE 2019, ESTUVIMOS CLASIFICANDO LOS PROCESO ORDENADOS REMITIR EN EL ARTICULO 3º DEL ACUERDO 11127 DEL 12.OCT.2018 Y HACIENDO LO PROPIO. RAZÓN ÉSTA POR LA CUAL NO SE LE HABIA DADO TRÁMITE A SU (S) SOLICITUD (ES).


LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 31 ENE 2019, PARA LO PERTINENTE (), PARA RESOLVER LA ANTERIOR PETICIÓN (), DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI () NO (), DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR (), VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR (), SE SUBSANO EN TIEMPO (), FALTAN OTRO (S) DEMANDADO (S) POR NOTIFICAR SI () - NO (), LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA (), NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR (), VENCIO EL TRASLADO DEL RECURSO ().




LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Cinco de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

99

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Al tenor del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

ANTECEDENTES

El Banco Caja Social a través de apoderado judicial solicita de Derly Patricia Niño Nova, el pago de obligaciones derivadas del título base de ejecución. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la pasiva constituyó hipoteca sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20314586 mediante Escritura Pública No. 02917 de 01 de Junio de 2012, corrida en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de esta ciudad. (fls. 10 a 46).

Mediante proveídos calendados el 03 de Agosto, 24 de Agosto y 11 de Septiembre de 2018 visible a folios 66,67,6 y 73 se libró mandamiento de pago, el que fue notificado a la ejecutada por aviso quien en su momento procesal guardó silencio, por lo cual es del caso dar plena aplicación al numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**

1º **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del auto mandamiento de pago.

SEGUIR
EFECTUO

2º **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo. Con el producto de la venta páguese al actor el crédito y las costas.

3º. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito, conforme al auto mandamiento de pago.

100

CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales deberá cancelar a la ejecutante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 .00

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
Por anotación en el estado No.009 de fecha 06 de Febrero de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria



101

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal



Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 14 de febrero de 2019, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

AGENCIAS EN DERECHO FL. 100	\$2.500.000,00
CORREO FLS. 70,90	\$ 28.521,00
REGISTRO DE I.P. FLS. 79, 80	\$ 36.400,00
TOTAL	\$2.564.921,00

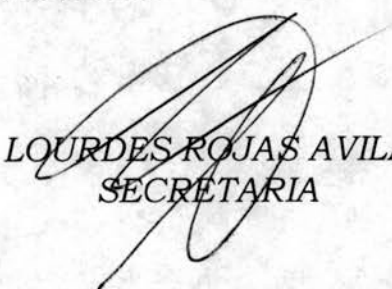
40 COSTAS

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

2018-0754

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 18 DE FEBRERO DE 2019
INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA
ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.


LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

**Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil
diecinueve (2019)**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria,
se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 020 de fecha 19 de Febrero de 2019
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA





ROL:
**CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL:
110012041058

DEPENDENCIA:
**110014003058 JUZ
058 CIVIL MPAL MEN
CUANTIA BOGOTA**

REPORTA A:
**DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA**

ENTIDAD:
**RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO**

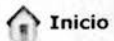
REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: **15/05/2019 11:22:03 AM**

ÚLTIMO INGRESO: **14/05/2019 09:25:12 AM**

CAMBIO CLAVE: **23/04/2019 15:24:32**

DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 15/05/2019 11:21:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52259910

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

13-05-2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

18

JUZGADO DE
ORIGEN

18

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 305820180075400

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO

TERIY PATRICIA NIÑO NOGA

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

PAGARE - ESCRITURA

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	101	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	X	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/May/2019

Página: 1

11-001-40-03058-2018-00754-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

21204

24/May/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

52259910

NOMBRE

DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

PARTE

DEMANDADO

מסמך מס' 52259910 תאריך: 24.05.2019

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

058-2018-00754-00- J. 11 C.M.E.S



11001400305820180075400

SEÑOR
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Actual Juez 11 Civil Municipal de Ejecución.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0754 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante adjunto al presente escrito la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso.

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

31935 27-MAY-'19 17:00

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ESD
5050-24-11
Nuevo Reparto
3 folios




GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota en Pesos

No. Crédito	132206466160
Cliente	DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

Fecha Hoy	13-may-19
Fecha Demanda	5-jun-18
Fecha Inicio Mora	3-nov-17

Fecha	Número Cuota	CAPITAL PESOS CUOTAS	INTERESES DE PLAZO	TASA DE MORA	INTERESES DE MORA
3-nov-17	64	\$181.475,52	\$441.378,75	20.25%	\$ 77,737.83
3-dic-17	65	\$183.400,72	\$440.373,86	20.25%	\$ 53,644.71
3-ene-18	66	\$185.346,34	\$438.428,24	20.25%	\$ 51,086.08
3-feb-18	67	\$187.312,61	\$436.461,97	20.25%	\$ 48,467.13
3-mar-18	68	\$189.299,73	\$434.474,85	20.25%	\$ 45,786.87
3-abr-18	69	\$191.307,94	\$432.466,64	20.25%	\$ 43,044.28
3-may-18	70	\$193.337,44	\$430.437,14	20.25%	\$ 40,238.35
		\$1.311.480,30	\$3.054.021,45		\$ 360,005.25

Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
5-jun-18	\$ 40,381,031.67	338	20.25%	\$ 7,677,444
	\$ 40,381,031.67			\$ 7,677,444

Resumen Liquidación

Capital Cuotas	\$1.311.480,30
Int Plazo Cuotas	\$3.054.021,45
Int Mora Cuotas	\$ 360,005.25
Capital Acelerado	\$ 40,381,031.67
Int Mora capital Acelerado	\$ 7,677,444
Total	\$ 52,783,982.67



108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

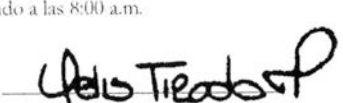
Radicación: 058-2018-0754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fls. 106 a 107), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **imparte aprobación** en la suma de **\$52'783.982,67**.

108

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 12 DE JUNIO DE 2019 Por anotación en estado N°. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS YAEI TIRADO MAESTRE



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305820180075400
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 ed. Sin información escrita.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 109

Dependiente: Diego Riano
316 730 2151

Abogada
Gloria Yasmine Breaña Moya -
Cel. 316 242 4130

2

11

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil dieciocho

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo del inmueble objeto de cautela, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL del lugar donde se encuentra ubicado el bien, a quien se ordena enviar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia mencionado en acta obrante a continuación de este proveído. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 180.000.

Se tiene por arrimados al expediente los documentos provenientes de la Oficina de Registro de II.PP.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 155 de fecha 16 de octubre de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181008233715596843

Nro Matrícula: 50N-20314586

Pagina 1

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 12:44:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1998 RADICACIÓN: 1998-33872 CON: ESCRITURA DE: 06-05-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0154MKCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4756 de fecha 06-05-98 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 203 INT 13 LOTE 4 con area de PRIV CONST 51.29 M2 con coeficiente de 0.29% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES DIPRECA S.A ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A SOCIEDAD INVERSIONES EN FLORES S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 374 DEL 18-02-98 NOTARIA 50 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305503. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CERVECERIA DEL LITORAL S.A. SEGUN ESCRITURA 3880 DEL 30-06-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FLORES COLOMBIANAS S.A. SEGUN ESCRITURA 5339 DEL 26-12-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROSUBA LTDA (ANTES ROYAL FLOWRS LTDA) SEGUN ESCRITURA 6294 DEL 30-09-83 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, RICARDO Y JUAN GUSTAVO POR ESCRITURA 1068 DEL 27-05-77 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-400630. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS BARBOSA CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 3-12-47 DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-02-48 EN EL FOLIO 050-380804....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 114 148 35 IN 13 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 114 146A-35 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA PH APTO 203 INT 13 LOTE 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20305503

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1998 Radicación: 1998-31996

Doc: ESCRITURA 3732 del 07-04-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1998 Radicación: 1998-33872

Doc: ESCRITURA 4756 del 06-05-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT. 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE CAFAM.

4
1B

LR de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181008233715596843 Nro Matrícula: 50N-20314586
Pagina 2

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 12:44:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.	NIT# 8300384435
A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE	CC# 79530532 X
A: RAMOS ANGEL NELSY	CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE	CC# 79530532 X
DE: RAMOS ANGEL NELSY	CC# 39619458 X
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.	NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE	CC# 79530532 X
DE: RAMOS ANGEL NELSY	CC# 39619458 X

FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13769 del 14-12-1998 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE	CC# 79530532 X
A: RAMOS ANGEL NELSY	CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2004 Radicación: 2004-3731

Doc: ESCRITURA 17751 del 17-12-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$224,999,998.56

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181008233715596843

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 3

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 12:44:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD INVERSIONES DIPRECA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-27030

Doc: ESCRITURA 2897 del 17-03-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4756/1998 NOT.29/BTA. SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001. SE RATIFICA LA TABLA DE COEFICIENTES Y AREAS DE
LAS UNIDADES PRIVADAS DESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO PRIMERA ETAPA DE URBANISMO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-67022

Doc: ESCRITURA 4914 del 24-06-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,400,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA

ANOTACION 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE
FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

6
115



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181008233715596843

Nro Matrícula: 50N-20314586

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 12:44:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-35971

Doc: ESCRITURA 1826 del 18-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

7
116

La verificación de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondapago.gov.co/cor



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181008233715596843

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 5

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 12:44:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-06-2017 Radicación: 2017-38011

Doc: OFICIO 4179 del 30-05-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00856-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-03-2018 Radicación: 2018-19141

Doc: OFICIO 9178 del 15-03-2018 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2017-0856

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-09-2018 Radicación: 2018-58841

Doc: OFICIO 2249 del 03-09-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2018-00754

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181008233715596843

Nro Matrícula: 50N-20314586

Pagina 6

Impreso el 8 de Octubre de 2018 a las 12:44:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2010-13162

Fecha: 22-11-2010

PO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13162

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-13162

Fecha: 22-11-2010

SECCION PERSONAS NOMBRE NELSY INCLUIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13162.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-520543

FECHA: 08-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

9
118

de Colombia; ante mí EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA -----
NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADO - de este Círculo Notarial, se
otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:--
COMPARECIERON: Por una parte, **LUIS FERNANDO GUTIERREZ MORENO**,
mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de
Ciudadanía número 11.408.419 expedida en Caqueza, de estado civil Soltero, sin
unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien en adelante y para los
efectos del presente instrumento público se denominará simplemente **EL**
VENDEDOR, y por la otra parte, **DERLY PATRICIA NIÑO NOVA**, mayor de edad,
vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía
número 52.259.910 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera, con unión
marital de hecho por más de 2 años, obrando en nombre propio, y quien en adelante
y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **LA**
COMPRADORA, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de
compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en
lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia,
así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Que por medio del presente
instrumento público **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a
favor de **LA COMPRADORA** y éstas adquieren de aquella al mismo título, el
derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce **EL**
VENDEDOR sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (203) INTERIOR TRECE (13) DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO (4) PRIMERA ETAPA
DE URBANISMO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 114 No.
148 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción de área, linderos generales
y especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

LINDEROS GENERALES: -----
CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO (4) PRIMERA ETAPA
DE URBANISMO - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

Área: Nueve mil setecientos sesenta y siete punto sesenta y nueve metros
cuadrados (9.767.69 M2).-----

7 700204 256991



3

Linderos: Norte: Con el lote número tres (3) de la I Etapa de urbanismo, en longitud de noventa y cinco punto cincuenta y ocho metros lineales (95,58 ml); -----

Sur: Con el tramo siete (7) de la vía V-seis (V6) o Calle ciento cuarenta y seis (146 A) de la I Etapa de urbanismo,

en longitud de ochenta y nueve punto setenta y siete metros lineales (89.77 ml) y en cuatro punto treinta y siete metros lineales (4.37 ml) de línea curva que conforma el radio de demarcación del lote número cuatro (4) de la etapa de urbanismo; -----

Oriente: Con el tramo seis (6) de la vía V seis (V 6) o carrera ciento catorce (114) de la I Etapa de urbanismo, en longitud de ciento uno punto noventa y dos metros lineales (101.92 ml); -----

Occidente: Con el lote número uno (1) de la I Etapa de urbanismo, en longitud de ciento cuatro punto veintiocho metros lineales (104.28 ml).-----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (203) INTERIOR TRECE (13).- Tiene un área privada construida de cincuenta y uno punto veintinueve metros cuadrados (51.29 M2) y su coeficiente de copropiedad dentro de este lote es del cero punto veintinueve por ciento (0.29%).- se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: Área privada construida: Partiendo del punto A al punto B en línea recta quebradas y sucesivas en distancias de dos punto setenta y ocho metros lineales (2.78 ml.), cero punto setenta y ocho metros lineales (0.78 ml.), cinco punto cero ocho metros lineales (5.08 ml.), con vacío sobre zona común, perteneciente a este mismo Lote. Del punto B al punto C en línea recta y en distancia de seis punto cuarenta metros lineales (6.40 ml.) con el apartamento doscientos dos (202) del Interior doce (12) de este mismo Lote. Del punto C al punto D en líneas rectas quebradas y sucesivas y en distancias de tres punto cuarenta y ocho metros lineales (3.48 ml.), uno punto trece metros lineales (1.13 ml.) con vacío sobre área privada libre (patio) perteneciente al Apartamento ciento tres (103) de este mismo interior. Del punto D al punto E en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y ocho metros lineales (4.38 ml.), con escalera y hall comunes de acceso, pertenecientes ambos a este mismo Interior. Del punto E al punto A, cierra en línea recta y en distancia de seis punto setenta y cinco metros lineales (6.75 ml.) con el Apartamento doscientos dos (202) perteneciente a este mismo Interior.-----

12

20

Por el Nadir con entrepiso común en concreto que lo separa del apartamento ciento tres (103) de este mismo interior.-----

Por el Cenit con entrepiso común en concreto que lo separa del apartamento trescientos tres (303) de este mismo interior. Dentro de este apartamento hay muros y ductos comunes con un área aproximada de uno punto ochenta metros cuadrados (1.80 mts2).-----

DEPENDENCIAS: Sala – comedor, tres (3) alcobas, cocina, un baño terminado y espacio para el otro baño.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20314586-----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 009233241501302003-----

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL. El(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) sometido(s) a Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y seis (4756) de fecha seis (06) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), Reformado mediante escritura pública número dos mil ochocientos noventa y siete (2897) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil cuatro (2004), otorgadas en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.-----

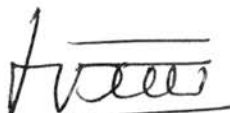
PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto. -

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN.- **EL VENDEDOR** adquirió(eron) el inmueble objeto de este instrumento por compraventa a **NELSY RAMOS ANGEL y MARIO ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO**, mediante escritura pública número cinco mil setecientos sesenta y nueve (5769) de fecha dos (02) de noviembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20314586** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte.-----

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- **EL VENDEDOR** garantiza(n) que el inmueble que vende(n) es de su exclusiva propiedad, que no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega(n) libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, hipotecas,

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0278 procedente del JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., el cual se radico bajo el No. 20196110130562. Sírvase proveer



La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 05 DE AGOSTO 2021 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

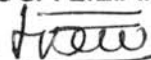
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 130 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Adriana Montealegre – Asesora del Despacho





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-01218
DESPACHO COMISORIO No. 0278

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 9 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

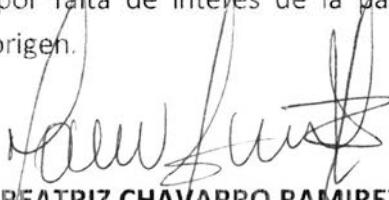
Para tal efecto, se designa como secuestre a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

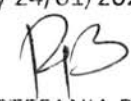
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 004 Hoy 24/01/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



14
13

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 98763

Respetado doctor
INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
DIRECCION Carrera 69 A # 2A-43
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190121800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **jueves, 16 de enero de 2020 2:54:27 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190121800**

Señor ES
JUZGADO

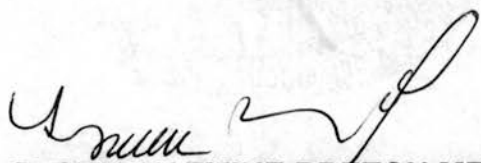
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE Banco Caja Social
- Derly Patricia Niño

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 expedida en Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. (Dra.) **Jaime Bautista Rueda** Identificado(a) con la cédula(s) de ciudadanía No. **1.023.939.326** Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número **305.823** del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acepto,


Jaime Bautista Rueda
CC 1.023.939.326
TP 305.823

SEÑOR ES
JUZGADO

**FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El Suscrito Notario Once del Circulo de Bogotá, D.C.,

Declara que la firma que autoriza el anterior documento

coincide con la registrada en esta notaría

GLORIA YAZMINE

BRETÓN

según la confrontación que se ha hecho de ella (s)

Bogotá, D.C.

Guillermo Chávez Cristancho

Guillermo Chávez Cristancho
Notario



GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJIA
C.C. No. 61.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acépio



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309993329459830

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 08:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1998 RADICACIÓN: 1998-33872 CON: ESCRITURA DE 06-05-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0154MKXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4756 de fecha 06-05-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 203 INT 13 LOTE 4 con area de PRIV CONST 51.29 M2 con coeficiente de 0.29% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES DIPRECA S.A ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A SOCIEDAD INVERSIONES EN FLORES S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 374 DEL 18-02-98 NOTARIA 50 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305503. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CERVECERIA DEL LITORAL S.A. SEGUN ESCRITURA 3880 DEL 30-06-93 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FLORES COLOMBIANAS S.A. SEGUN ESCRITURA 5339 DEL 26-12-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROSUBA LTDA (ANTES ROYAL FLORES LTDA) SEGUN ESCRITURA 6294 DEL 30-09-83 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, RICARDO Y JUAN GUSTAVO POR ESCRITURA 1088 DEL 27-05-77 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-400630. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROJAS BARBOSA CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 3-12-47 DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-02-48 EN EL FOLIO 050-380804.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 114 148 35 IN 13 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 114 148A-35 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES I ETAPA PH APTO 203 INT 13 LOTE 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20305503

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1998 Radicación: 1998-31996

Doc: ESCRITURA 3732 del 07-04-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1998 Radicación: 1998-33872

Doc: ESCRITURA 4756 del 06-05-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT. 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE CAFAM.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309993329459830

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 2

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 08:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT. 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT. 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4012

Doc: ESCRITURA 13789 del 14-12-1998 NOT. 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-98.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2004 Radicación: 2004-3731

Doc: ESCRITURA 17751 del 17-12-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$224,999,998.56

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309993329459830
Pagina 3

Nro Matrícula: 50N-20314586

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 08:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD INVERSIONES DIPRECA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-27030

Doc. ESCRITURA 2897 del 17-03-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4756/1998 NOT 29/BTA. SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001. SE RATIFICA LA TABLA DE COEFICIENTES Y AREAS DE LAS UNIDADES PRIVADAS DESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FLORES LOTE CUATRO PRIMERA ETAPA DE URBANISMO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-08-2010 Radicación: 2010-87022

Doc: ESCRITURA 4914 del 24-08-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18.400.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA

ANOTACION 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE

FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73064

Doc: ESCRITURA 1918 del 20-08-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309993329459830

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 4

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 08:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532 X

A: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GUERRERO MARIO ENRIQUE

CC# 79530532

DE: RAMOS ANGEL NELSY

CC# 39619458

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-11-2010 Radicación: 2010-96360

Doc: ESCRITURA 5769 del 02-11-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-35971

Doc: ESCRITURA 1826 del 18-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORENO LUIS FERNANDO

CC# 11408419

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309993329459830

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 5

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 08:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-43333

Doc: ESCRITURA 2917 del 01-06-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-06-2017 Radicación: 2017-38011

Doc: OFICIO 4179 del 30-05-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00858-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-03-2018 Radicación: 2018-19141

Doc: OFICIO 9178 del 15-03-2018 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2017-0856

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-09-2018 Radicación: 2018-58841

Doc: OFICIO 2249 del 03-09-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2018-00754

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NI/O NOVA DERLY PATRICIA

CC# 52259910 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309993329459830

Nro Matrícula: 50N-20314586

Página 6

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 08:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2010-13182

Fecha: 22-11-2010

TIPO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13182

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-13182

Fecha: 22-11-2010

SECCION PERSONAS NOMBRE NELSY INCLUIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART 35 DL 1250/70 GRH C2010-13182.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-127994

FECHA: 09-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201843472A2FC

4 DE MARZO DE 2020

HORA: 07:42:12

AA20184347

PÁGINA: 1 DE 2

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS

EN VIRTUD DE LA LEY 1472 DE 2014, LOS DOCUMENTOS EN LAS ENTIDADES E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
 N.I.T. : 901.170.256-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
 IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02943616 DEL 9 DE ABRIL DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 ACTIVO TOTAL : 1,500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 A NO. 2 A 43
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INVERSIONES.SAED@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CR 69 A NO. 2 A 43
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : INVERSIONES.SAED@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
 UNICO DEL 6 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL
 NUMERO 02319626 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
 DENOMINADA INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS.

CERTIFICA:

DURACION: QUE LA SOCIEDAD NO SE HAGA DISUELTA, Y SU DURACION ES
 INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA

ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS, ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO MEDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ

ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 840.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 840.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02319626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ALVARADO AREVALO EDWIN YECID	C.C. 000000079967878
PINEROS ALVIRA EDWIN	C.C. 000000080219763

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIA DA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, EL GERENTE NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201843472A2FC

7 DE MARZO DE 2020

AA20184347

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL EL GERENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 OMIAS Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 300 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA SUJETADA A DETERMINADOS ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

[REDACTED] CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. A.

13



INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAES S.A.S.

NIT. 901.170.256-5

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:

JUZGADO: 29 Civil municipal.

PROCESO 2018-754

JUZGADO ORIGEN: 58 Civil municipal de Ocalidad.

COMISORIO N°: 0278

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez/a, que la empresa ha otorgado Poder Especial a Alexander Cubides Ramirez quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1016008175 de Bogota, D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez. Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDWIN PINEROS ALVIRA.

C.C. 80.219.763

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Celular: 316 397 1244

Cra 69ª No 2ª -43

Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com

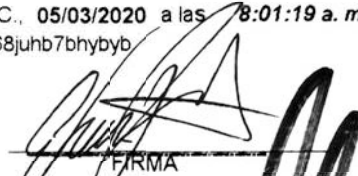
Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, se presentó:

PIÑEROS ALVIRA EDWIN

quien exhibió **C.C. 80219763** y T.P. No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C., **05/03/2020** a las **8:01:19 a. m.**
mby68juhb7bhybyb

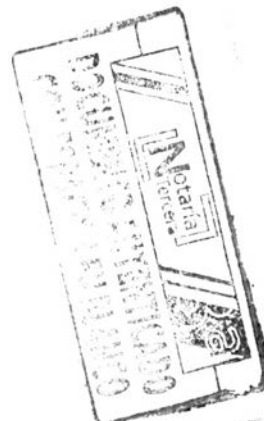

FIRMA



R5HZM4CRJ3T26HL

www.notariaenlinea.com

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. Matrícula No: SON-2034586 ubicado(s) en la dirección Carrera 114 # 148-35 INT. 13 Apt. 203. Fecha: 09/08/2020
REF: DESPACHO COMISORIO No. 6278. Proveniente del Juzgado Cincuenta y ocho (58) Civil Hpal de Calidad dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2018-00754 de Banco Caja Social SA contra Derly Patricia Niño Nova.
Radicado actual 2019-01218

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Alexander Cubides Ramirez	Secuestre	1.016.008.175	Inversiones y Administraciones SAED SAS.	Cra. 69 A # 24 - 43	3163971244	Alex Cubides.
Jaime Bautista Rueda	Abogado sustituto Demandante.	1.023.939.326	305.823	Cll 90 # 11-44	2364046	JR
María Paula Vargas	Quien atiende diligencia	1.019.127.055	—	Cra 114 # 148-35 int. 13 apt 203	—	—
Derly Patricia Niño Nova	Demandada	52.259.910	—	Cra 114 # 148-35 int. 13 apt 203	3132579971	Derly Patricia Niño Nova

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO X
Se aplaza la diligencia: SI NO X Fecha _____
Fija aviso: SI NO X
Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO X Valor: \$180.000 = fijados por el comitente.
Pago de honorarios en diligencia: SI NO X

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

COMP. J. 29

126



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 2992

Bogotá, D.C., Agosto 26 de 2020

Señores
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0278

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 27 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel A. Grisales R. Asistente Administrativa G5.

EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE CONVERTIDO EN JUZGADO CUARENTA (40) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ, D. C.

Señores
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución
La Ciudad



OFICIO No. 1045
16 de Septiembre de 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, RAD. No.
11001400305820180075400 de BANCO CAJA SOCIAL. contra DERLY
PATRICIA NIÑO NOVA

Con el presente me permito hacer entrega del Despacho Comisorio No. 0278 en
28 folios y un CD, para que se anexe al proceso de la referencia

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA

Secretaria

Carrera 10 No 14-33 Piso 2
Tel - Fax: 266-555





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

18 SEP 2020

El despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El tal cual recibido (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

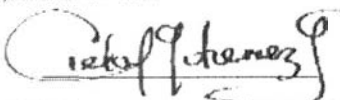
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 058-2018-00754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. **0278** debidamente diligenciado por el **JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. **50N-20314586**, de propiedad de la demandada (fls. 109 a 137).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a63c189c992ecb75af8e028b199209e3324cd42214c87c846752678c8d1815e

Documento generado en 29/09/2020 01:13:14 p.m.

APORTANDO AVALÚO CATASTRAL BANCO CAJA SOCIAL VS DERLY PATRICIA NIÑO
NOVA. Exp No. 2018-0754

139

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Mié 25/11/2020 3:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (243 KB)

BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA AVALUO CATASTRAL.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución (Origen: 58 CM) para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, Exp No.2018-0754.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Caja Social

140

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

**Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA
NIÑO NOVA EXP No. 2018-0754. ORIGEN 58 CIVIL
MUNICIPAL.**

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL INMUEBLE

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2020, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2020	AVALUO CATASTRAL MAS UN 50%
CARRERA 114 No. 148-35 INTERIOR 13 APARTAMENTO 203	\$92.301.000.00	\$ 138.451.500.00
TOTAL		\$ 138.451.500.00

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

OF. EJECUT. MUN. BOGOTÁ

6390-84-11

ANGÉLICA LUGO

F

U

RADICADO

6390-84-11

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antiármites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-
Fecha: 20/1
Página:

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DERLY PATRICIA NINO NOVA	C	52259910	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2917	2012-06-01	BOGOTÁ D.C.	48	050N20314586

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 114 148 35 IN 13 AP 203 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 114 146A 35 IN 13 AP 203, FECHA: 2006-02-14

Código de sector catastral:

009233 24 15 013 02003

CHIP: AAA0154MKCX

Número Predial Nal: 110010192113300240015913020003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
28.33 51.29

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	92,301,000	2020
1	89,506,000	2019
2	89,600,000	2018
3	78,802,000	2017
4	67,879,000	2016
5	68,668,000	2015
6	64,874,000	2014
7	59,262,000	2013
8	56,067,000	2012
9	51,174,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **87641ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
08 04 DIC 2020
Al des...
Observe...
El (ta) Secretario (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 058-2018-00754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20314586**, (fls. 139 a 140), el cual se encuentra embargado y secuestrado, **así:**

Pedio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2020)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50N-20314586	\$92'301.000	\$46'150.500	\$138'451.500

Notifíquese,
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
957f28c9b7022e0ad5bd9e7c968fbc94e359420c16f27e8bc19ebd8aff3f85f8
Documento generado en 14/12/2020 01:07:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 E:IE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

A2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

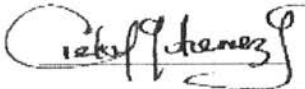
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 058-2018-00754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20314586**, de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 08 DE FEBRERO DE 2021 Por anotación en estado N°. 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e08241f59031e7a3872e8f6f2d237f20d82cd436a3f8ca53345c13a46597acd
Documento generado en 03/02/2021 03:59:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD FECHA DE REMATE. BANCO CAJA SOCIAL VS DERLY PATRICIA NIÑO. EXP
No.2018-0754

143

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Vie 19/02/2021 15:20

Para:  al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (561 KB)

FECHA REMATE DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución (Origen: 58CM), Para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No.2018-0754.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Caja Social

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

8-2018-754

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, amablemente le solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

De la Señora Juez con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

81038 23-FEB-'21 11:47

81038 23-FEB-'21 11:47

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	2
U	Letra
RADICADO	
1495-113-11	

13/11



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Externa al DESPACHO

26 FEB 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Español	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

145



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

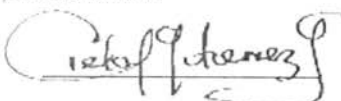
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 058-2018-00754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 143 a 144) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda de propiedad de la parte demandada, a 2021, toda vez que el que se encuentra en el expediente es del *año pasado*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 08 DE MARZO DE 2021 Por anotación en estado N°. 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e39f5907789c35f989663ec81855f76422010bd0f355f37e9ec4b9a88b7d4aa

Documento generado en 03/03/2021 12:35:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**AVALÚO CATASTRAL. BANCO CAJA SOCIAL VS DERLY PATRICIA NIÑO NOVA. EXP
No. 2018-0754**

uf

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Mar 16/03/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (245 KB)

BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA AVALUO CATASTRAL (1).pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución (Origen:58CM), para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-0754.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Caja Social

147

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA EXP No. 2018-0754. ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL.

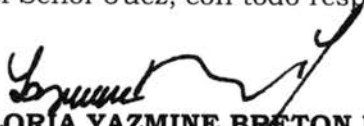
ASUNTO: AVALUO CATASTRAL INMUEBLE AÑO 2021

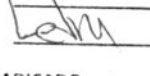
Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para dar cumplimiento a su auto de fecha cinco (05) de marzo del año en curso, adjunto me permito allegar el avaluó catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2021, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	AVALUO CATASTRAL MAS UN 50%
CARRERA 114 No. 148-35 INTERIOR 13 APARTAMENTO 203	\$92.892.000.00	\$ 139.338.000.00
TOTAL		\$ 139.338.000.00

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
9321.91.11	

OF. EJEC. MPAL. RADICADO
15823 18-MAR-21 9:40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRICTAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-224948

Fecha: 03/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DERLY PATRICIA NINO NOVA	C	52259910	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2917	2012-06-01	BOGOTÁ D.C.	48	050N20314586

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 114 148 35 IN 13 AP 203 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 114 146A 35 IN 13 AP 203, FECHA: 2006-02-14

Código de sector catastral:

009233 24 15 013 02003

CHIP: AAA0154MKCX

Cedula(s) Catastra(es)

009233241501302003

Número Predial Nal: 110010192113300240015913020003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 28.33 **Total área de construcción (m2)** 51.29

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	92,892,000	2021
1	92,301,000	2020
2	89,506,000	2019
3	89,600,000	2018
4	78,802,000	2017
5	67,879,000	2016
6	68,668,000	2015
7	64,874,000	2014
8	59,262,000	2013
9	56,067,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

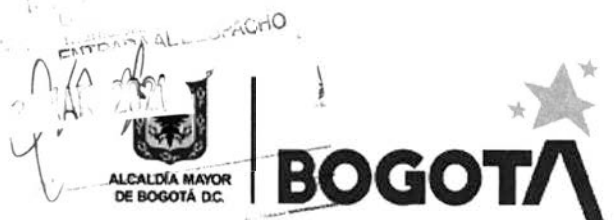
Expedida, a los 15 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4B262E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

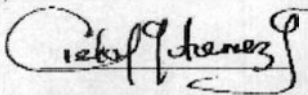
Radicación: 058-2018-00754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVOA.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20314586**, (fls. 146 a 147), el cual se encuentra embargado y secuestrado, **así:**

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50N-20314586	\$92'892.000	\$46'446.000	\$139'338.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 8 DE ABRIL DE 2021 Por anotación en estado N°. 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca680cdecc735f1293d36d5fd63f4f299db19c1b48e8cf1610d5300cada4f1a8
Documento generado en 05/04/2021 02:35:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD FECHA REMATE RADICADO # 2018-0754 DE BANCO CAJA SOCIAL contra
DERLY PATRICIA NIÑO NOVA

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mie 26/08/2021 14:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (191 KB)

BANCO CAJA SOCIAL contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA SOLICITUD FECHA PARA REMATE.pdf;

Respetados señores:

Con destino al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2018-0754 adjunto memorial con solicitud de fecha para remate Origen 58 CM.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
7290-150-011
99217 30-AUG-'21 12:32

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

150



Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DERLY PATRICIA NIÑO NOVA.

Radicado # 2018-0754. Juzgado de origen 58 CM

ASUNTO: SOLICITUD FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, amablemente le solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

De la Señora Juez con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

02 SEP 2021

Al Seleccionado del Señor (a) _____
Observación: _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 058-2018-00754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50N-20314586**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito militante a folio 181, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **08:00 P.M.**, del día **Nueve (09)** del mes **NOVIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20314586** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 78 a 85), secuestrado (fls. 110 y 135) y avaluado (fls. 147 y 148).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDQ5OTcyNmEtZTU2Ny00ZDkzLTJhY2YtMzM3MDg1OGQ0OWJl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) virtual ingresando en el link señalado con antelación, o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Ordinaria de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de Sala

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 058-2018-00754
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: DERLY PATRICIA NIÑO NOVA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Encontrándose el presente asunto al despacho para los fines pertinentes, una vez revisado el auto que señala fecha para llevar a cabo diligencia de subasta, se evidencia que en la descripción de la hora se indicó que era en la tarde, cuando lo correcto es en horas de la mañana, por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIEMRO: CORREGIR la providencia fechada el 17 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que:

“**SEÑALAR** a la hora de las 08:00 A.M....” y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume.

SEGUNDO: TENER en cuenta la respectiva corrección para los fines legales y pertinentes que haya lugar.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

e9667042aaec14cae39b83abea5a37f3abaf637b98835d88cb30595f9baa5fb3

Documento generado en 28/09/2021 06:54:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>